



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV

10 de febrero de 2025

Número 27

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/130/2025, de 27 de enero, por la que se modifica la Orden HAP/1226/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las obligaciones formales de los Notarios en el ámbito de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones..... 4063

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo..... 4065

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género. .... 4067

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo. .... 4069

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad..... 4071



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática (Código de convocatoria 210088). ..... 4073

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230040). ..... 4074

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230040). ..... 4075

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 4076

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 4078

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 4080

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género. .... 4082



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnicos/as Superiores en Higiene Bucodental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 4085

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 4087

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 4089

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de tres plazas de Personal Técnico Titulado de Grado Medio, adscritas a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Sanitario de Zaragoza II..... 4091

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ORDEN PEJ/131/2025, de 31 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información entre el Instituto Nacional de Estadística y el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón..... 4113

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/132/2025, de 31 de enero, por la que se modifican los anexos del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024..... 4114

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2025, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre el reconocimiento, concesión y pago de las solicitudes de ayuda extraordinaria otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector para los años 2023 y 2024. .... 4122



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2025, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria sobre el reconocimiento, concesión y pago de las solicitudes de ayuda extraordinaria otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector para los años 2023 y 2024..... 4127

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 4 del PGOU de Estadilla, en el término municipal de Estadilla (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Estadilla, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2024/02832)..... 4149

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.677 plazas, equivalente a 441,24 UGM, con emplazamiento en el polígono 102, parcelas 365 y 10065, en El Bayo, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Cristóbal Leonel Abarca Andino. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/05930). ..... 4155

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/133/2025, de 21 de enero, por la que se convoca el XVII Campeonato Universitario de Aragón, en materia de deporte, para el curso 2024-2025. .... 4169

ORDEN ECD/134/2025, de 30 de enero, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “La Piecera” de Utebo (Zaragoza)..... 4189

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Directora General de Deporte, por la que se designan las personas que componen el Comité de Disciplina Deportiva Escolar para los 42.º Juegos Deportivos en Edad Escolar. .... 4191

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica de “Perrin” de 1 MW en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel). Número de Expediente G-T-2024-004. .... 4192

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se someten a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto del parqueeólico “Espartal Eólico 3” de 10 MW incluido en el Proyecto de Interés General de Aragón H2 Pilar Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza. Expediente G-Z-2021-060. .... 4197

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 292/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza. .... 4198



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 301/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza. .... 4199

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública a los posibles interesados en el recurso Procedimiento de impugnación de actos administrativos en material laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales, 674/2024, del Juzgado de lo Social número 8 de Zaragoza. .... 4200

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas, para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de la petición de informe sectorial y consulta requerida, antes de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Quicena..... 4201

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de marcaje de un circuito de trial permanente, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel)..... 4202

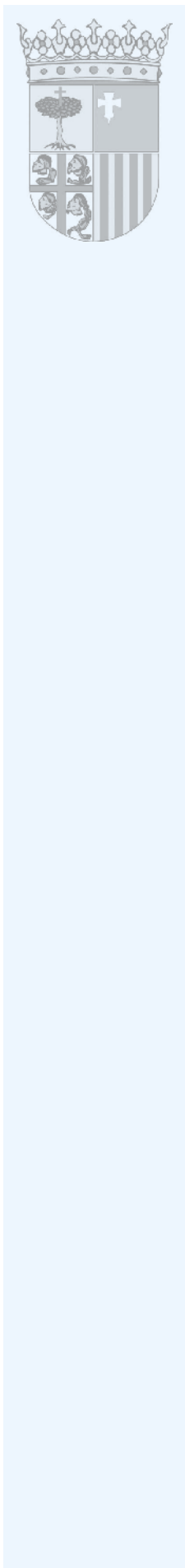
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto: Línea subterránea de media tensión (LSMT) 15kV y centro de seccionamiento y medida para cesión a Edistribución y línea subterránea de media tensión (LSMT) 15kV y centro de transformación de 250kV particular, en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), promovido por Soluciones Totales de Biometano, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2024/11550)..... 4203

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Canfranc”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Villanúa (Huesca), para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente: INAGA 220101/56/2024/00017)..... 4204

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-320 “Gabardito y Patro”, de titularidad del Ayuntamiento de Villanúa (Huesca), y situado en el término municipal de Villanúa, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2023/11154)..... 4205

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de valorización de residuos no peligrosos para la producción de biogás, en el término municipal de San Esteban de la Litera (Huesca), promovido por la empresa Atria Power, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/4487). .... 4206

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 30 denominado “Valle de la izquierda del río Ésera”, de titularidad del Ayuntamiento de Benasque y sito en su término municipal (Huesca), para la construcción de dos sondeos de investigación hidrogeológica en el entorno del Balneario de Los Baños de Benasque, promovida por el Ayuntamiento de Benasque. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/10179). .... 4207



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos, promovido por Construcciones San Roque Layunta, SL, ubicado en parcelas 148, 149, 150 y 151, del polígono 8, del término municipal de Calamocha (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/06193). ..... 4208

**FUNDACIÓN FESTIVAL DE CINE DE HUESCA**

ANUNCIO de la Fundación Festival de Cine de Huesca, relativo a convocatoria de la 53.ª edición del Festival Internacional de Cine de Huesca..... 4209



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/130/2025, de 27 de enero, por la que se modifica la Orden HAP/1226/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las obligaciones formales de los Notarios en el ámbito de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.**

La Orden HAP/1226/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las obligaciones formales de los Notarios en el ámbito de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, establece la obligación y el procedimiento para la remisión de la copia simple electrónica de los documentos notariales por ellos autorizados, referentes a actos o contratos que contengan hechos imponibles sujetos a los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden HAP/218/2024, de 28 de febrero, se formalizó la encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) para la realización del “Proyecto técnico para el perfeccionamiento del prototipo de detección de fraude mediante nuevos modelos de IA para el motor de comprensión de textos y el desarrollo de una prueba de concepto de Co-Piloto” para su ejecución en el ámbito funcional de la Dirección General de Tributos, encomienda que tenía su precedente inmediato en la Orden HAP/931/2022, de 17 de junio, de formalización de la encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) para la realización técnica del proyecto de “Soporte, prototipo y búsqueda de patrones de texto en escrituras para generación de alarmas de posible fraude”.

El principal objetivo de la mencionada encomienda consiste en mejorar el modelo inteligente de análisis automático de texto en escrituras desarrollado en actuaciones anteriores para la búsqueda de supuestos casos de fraude mediante la introducción de nuevas tecnologías de inteligencia artificial en el sistema.

El artículo 34.1.i) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contempla, entre los derechos de los contribuyentes, en los términos legalmente previstos, el derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que solo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes. Precepto que hay que poner en relación con lo dispuesto en el artículo 95 de dicha ley que contempla las excepciones a esta regla general.

La Dirección General de Tributos, en cuanto órgano responsable del fichero, adoptará las medidas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, adoptará las medidas precisas para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Por tanto, se procede a dar publicidad a la circunstancia de que los datos contenidos en los documentos notariales podrán ser objeto de tratamiento con la exclusiva finalidad de ejercer las competencias atribuidas a la Administración Tributaria, incluyendo el uso de sistemas automatizados y tecnologías de inteligencia artificial.

En particular, la IA es un conjunto de tecnologías en rápida evolución que contribuye a generar beneficios económicos, medioambientales y sociales muy diversos en todos los sectores económicos y las actividades sociales, así como en la actuación de las Administraciones públicas, ayudando a que éstas sean más eficaces y eficientes en el ejercicio de sus funciones.

Tomando en consideración las ventajas de que en el tratamiento de los documentos notariales a los que tiene acceso la Administración tributaria aragonesa para el ejercicio de sus funciones se incluya el uso de sistemas automatizados y tecnologías de inteligencia artificial, se considera oportuno modificar la citada Orden HAP/1226/2017, de 7 de agosto, introduciendo una nueva disposición adicional que permite dar publicidad a esta posibilidad. De esta manera se cumple con el principio de transparencia y el de seguridad jurídica en la actuación administrativa.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa reglamentaria se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en tanto que esta norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas



proporcionadas al fin propuesto, habiéndose sometido a los informes preceptivos correspondientes, integrándose completamente en la normativa de referencia y facilitando el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Administración tributaria en sus relaciones con los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, esta norma es objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable, así como en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Corresponde al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, “el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos, de tributos propios cuya gestión tenga encomendada (...)”, así como, a través de la Dirección General de Tributos “la dirección funcional, la coordinación y la realización de las actuaciones de aplicación de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma cuya gestión tenga encomendada el Departamento (...)”.

Por todo ello, dispongo:

*Artículo único. Modificación de la Orden HAP/1226/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las obligaciones formales de los Notarios en el ámbito de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.*

Se introduce una nueva disposición adicional tercera, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional tercera.— *Tratamiento de los datos contenidos en los documentos.*

Los documentos notariales a los que se refiere esta Orden podrán ser objeto de tratamiento mediante sistemas automatizados y tecnologías de inteligencia artificial a efectos tributarios”.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de enero de 2025.

**El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

## ANEXO I

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN**

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***1428**	MENOYO LOPEZ, CRISTINA	1001190103B	EAP JACA	HUESCA



**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

## ANEXO I

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO/A SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN  
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***1923**	FLORIDO HARANA, INMACULADA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL



**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

## ANEXO I

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8241**	MARTINEZ CHUECA, INES	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO



**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Pinche, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**PINCHE**  
**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN**  
**Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)**

<b>N.I.F.</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Centro/CIAS</b>	<b>Destino adjudicado</b>	<b>Sector</b>
***2091**	NIÑO PACHECO, MARGARITA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***8545**	SORIANO SOLER, ROSA ANA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática (Código de convocatoria 210088).**

Realizado el segundo ejercicio de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática, convocadas por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 1 de octubre de 2021), y dado que ninguna persona aspirante lo ha superado, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática, quedando desierta la plaza convocada, por no haber superado el segundo ejercicio de la oposición ninguna persona aspirante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.º Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230040).**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.º Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que se podrá consultar en los siguientes Códigos Seguros de Verificación (CSV): CSVBY0NLC42IU1G0XFIL y CSVF7327Y73H01O0XFIL, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Los CSV que contienen las listas provisionales podrán ser consultados en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230040).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO  
TRIBUNAL OFICIAL 1.ª AGRARIO**

**Miembros titulares.**

Presidenta: Ana Isabel López Martínez.

Secretaria: Alicia García Sanagustín.

Vocal 1: Olga Burillo Cuartero.

Vocal 2: Juan Manuel Acín Navarro.

Vocal 3: José Ángel Alins Barrau.

**Miembros suplentes.**

Presidente: Abel Lahoz Lamata.

Secretaria: María Carmen Serna Cereza.

Vocal 1: Jesús Asensio Corrales.

Vocal 2: Fernando Viñuales Masías.

Vocal 3: Cristina Tatiana Anadón Gonzalvo.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 16 de mayo de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental para su provisión por turno de promoción interna, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental para su provisión por turno de promoción interna, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA  
EN SALUD MENTAL**

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 16/05/2024 (B.O.A. 03/06/2024)

**TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Causas de Exclusión</b>
***7098**	GRACIA ARIZALETA, ALBA	P.I.	131

<b>Nº total de excluidos: 1</b>
---------------------------------

P.I.: Promoción Interna
-------------------------

NO CUMPLIR REQUISITOS DE PROMOCIÓN INTERNA	131
--------------------------------------------	-----



**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 16 de mayo de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental para su provisión por turno libre y discapacidad, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental para su provisión por turno libre y discapacidad, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL****CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 16/05/2024 (B.O.A. 03/06/2024)****TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Causas de Exclusión</b>
***2974**	OBREGÓN MUÑOZ, LUISA MARIA	L	102

L = LIBRE

FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO	102
-----------------------------------------------	-----

TOTAL EXCLUIDOS = 1



**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 16 de mayo de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico para su provisión por turno de promoción interna, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico para su provisión por turno de promoción interna, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA  
OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO****CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 16/05/2024 (B.O.A. 03/06/2024)****TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Causas de Exclusión</b>
***7085**	GIL LOSILLA, REBECA	P.I.	107
***0390**	SANCHEZ BERNAD, ADRIANA	P.I.	131
***4927**	VILLUENDAS FERNANDEZ, NELIA	P.I.	107

**Nº total de excluidos: 3**

P.I: Promoción Interna

TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA	107
NO CUMPLIR REQUISITOS DE PROMOCIÓN INTERNA	131



**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 16 de mayo de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN  
ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO**

**CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 16/05/2024 (B.O.A. 03/06/2024)**

**TURNO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Clave/Alias	Turno	Causas de Exclusión
-------------	-------	---------------------

**Nº total de excluidos: NO HAY EXCLUIDOS**

VG - Violencia de Género

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO****CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 16/05/2024 (B.O.A. 03/06/2024)****TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Causas de Exclusión</b>
***1863**	FERNANDEZ BENEDICTO, ALMUDENA	L	107
***1250**	GONZALEZ TERUEL, MARIA DEL MAR	L	102
***7164**	MARTINEZ CADENAS, ELENA	L	130

L = LIBRE

FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO	102
TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORÍA	107
NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO	130

TOTAL EXCLUIDOS = 3



**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnicos/as Superiores en Higiene Bucodental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 12 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnicos/as Superiores en Higiene Bucodental para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2023.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnicos/as Superiores en Higiene Bucodental para su provisión por turno libre, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN  
HIGIENE BUCODENTAL****CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 29/11/2023 (B.O.A. 12/12/2023)****TURNO LIBRE**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Causas de Exclusión</b>
***7112**	CASTAÑO VEGAS, RAQUEL	L	130
***4306**	GARCIA ALVAREZ, MARIA DOLORES	L	130
***4933**	JIMÉNEZ LACARRA, CRISTINA	L	137
***6081**	MONTEAGUDO BUENO, ELENA	L	137

L = LIBRE

NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO	130
NO ACREDITAR EL PAGO DE TASAS	137

TOTAL EXCLUIDOS = 4



**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 16 de mayo de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia para su provisión por turno de promoción interna, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia para su provisión por de promoción interna, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA**

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 16/05/2024 (B.O.A. 03/06/2024)

**TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Causas de Exclusión</b>
***5533**	JESUS LAUSIN, GEMMA DE	P.I.	131
***0602**	LOU DE LA LLANA, ISABEL INMACULADA	P.I.	131
***5705**	PEREA QUIROS, ANTONIA AURORA	P.I.	131
***4125**	SANZ GIMENO, MONTSERRAT	P.I.	131
***5642**	VIVAS FUERTES, SILVIA	P.I.	131

<b>Nº total de excluidos: 5</b>
---------------------------------

P.I: Promoción Interna
------------------------

NO CUMPLIR REQUISITOS DE PROMOCIÓN INTERNA	131
--------------------------------------------	-----



**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 16 de mayo de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia para su provisión por turno libre, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA**

**CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 16/05/2024 (B.O.A. 03/06/2024)**

**TURNO LIBRE**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Causas de Exclusión</b>
***4484**	ATIENZA LORENTE, MARIA ISABEL	L	107
***9417**	CABIELLES GARCIA, MARIA	L	130, 137
***6496**	GALLEGO ARAMBURO, NEREA	L	102
***5587**	GIL CAMBRONERO, NATALIA	L	130
***5881**	GINER NICOLAS, MARIA JOSEFINA	L	107
***2809**	JIMENEZ MARIN, M <sup>o</sup> PILAR	L	107
***4005**	JORGE BASELGA, PILAR	L	107
***4617**	LOPEZ ALASTUEY, JAIME	L	102
***3486**	MORALES LOPEZ, ARANZAZU	L	130
***0854**	ORTUBIA LOPEZ, MARIA LUISA	L	102
***9456**	PER CIMORRA, ANA PAULA	L	107
***5705**	PEREA QUIROS, ANTONIA AURORA	L	107
***1913**	RUTKOWSKA RUTKOWSKA, PAULA	L	136
***1029**	SAVARIANO DELRIO, MARIA INES	L	107
***4472**	SIERRA MIÑANA, GEMA	L	107
***7529**	TABARES SANZ, ANA MARIA	L	107
***5601**	TORRE ALONSO, CINTIA	L	130
***8062**	VITORIA RUIZ, BEATRIZ	L	130
***7648**	YAGÜE LUNA, ESTHER	L	107

L = LIBRE

FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO	102
TENER PLAZA EN LA MISMA CATEGORÍA	107
NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO	130
NO DISPONE DE LA NACIONALIDAD EXIGIDA	136
NO ACREDITAR EL PAGO DE TASAS	137

TOTAL EXCLUIDOS = 19



**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de tres plazas de Personal Técnico Titulado de Grado Medio, adscritas a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Sanitario de Zaragoza II.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 33 y 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, convoca procedimiento selectivo para la provisión temporal de tres plazas de la categoría de Personal Técnico/a Titulado de Grado Medio, adscritas a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Sanitario de Zaragoza II. con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.— Número de plazas.**

Tres (3) plazas de Técnico/a Titulado de Grado Medio, Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales.

**Segunda.— Ámbito subjetivo.**

- a) Vía de promoción interna temporal: podrá participar quién, además de reunir el requisito de titulación exigido en la base cuarta b), posea la condición de personal estatutario fijo, y se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo o en reingreso provisional, en cualquiera de los Centros del Sector de Zaragoza II, o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, en este último caso en los términos establecidos en el artículo 29.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación. No podrá participar en la convocatoria, por esta vía, el personal que se encuentre en comisión de servicios en el Sector Zaragoza II.
- b) Vía de acceso libre: de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, podrán participar quienes cumplan los requisitos exigidos en la base cuarta.

**Tercera.— Características del puesto de trabajo.**

- a) Jornada de trabajo: la dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, debiendo cumplir en materia de incompatibilidades lo regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como lo específicamente determinado en el artículo 15.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- b) Funciones: Las propias del puesto convocado y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- c) Retribuciones: las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.
- d) Tipo de nombramiento: Si la persona seleccionada para desempeñar la plaza convocada procede del turno de acceso libre, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal interino. De conformidad con el artículo 9.2 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará la finalización de la relación estatutaria temporal de interinidad por las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de dicha Ley, sin derecho a compensación por este motivo:
  - e) Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatutario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
  - f) Por razones de carácter organizativo que den lugar a la supresión o amortización de la plaza o puesto ocupado.
  - g) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.
  - h) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.



Duración del nombramiento: Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9.1 a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará su nombramiento para el desempeño con carácter interino de la plaza vacante, durante un plazo máximo de tres años.

En caso de resultar seleccionado para la provisión de la plaza personal estatutario fijo, por la vía prevista en la base segunda a), se le declarará en promoción interna temporal. El cese de dicho nombramiento se acordará por las causas que en su caso procedan, detalladas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarta.— *Requisitos de participación.*

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, así como del título que habilita para el desempeño de las funciones de nivel superior en las especialidades de Seguridad en el Trabajo (ST), Higiene Industrial (HI), y Ergonomía y Psicología Aplicada (EPs), de acuerdo con los términos previstos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.  
Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- g) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
- h) Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del posible llamamiento y nombramiento. La acreditación de hallarse en posesión de los requisitos exigidos será requerida a las personas interesadas antes de emitir el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de los documentos requeridos en la base quinta a) que deberá aportarse junto a la solicitud.

Quinta.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

- a) Las personas interesadas deberán formular solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I. Junto a su solicitud, las personas aspirantes aportarán ordenadamente la siguiente documentación:



- Fotocopia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
  - Fotocopia de las titulaciones oficiales exigidas. en la base cuarta b).
  - Formulario de autobaremación, cumplimentado en modelo contenido en anexo II.
  - Breve currículum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional de las personas aspirantes.
  - Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo contenido en anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado, publicados estos últimos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en <https://www.aragon.es/-/baremos-unificados>.
- b) Para la acreditación de los méritos bastará con la presentación de fotocopia de los documentos en los que consten los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes de presentar los documentos originales cuando sean requeridas por el órgano convocante o por el órgano de selección nombrado al efecto.
- c) No se admitirán a concurso documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, por mucho que hayan sido simplemente alegados en dicho plazo, salvo imposibilidad material alegada y probada por el aspirante como no imputable a él y debidamente apreciada por el órgano convocante. Los méritos acreditados en plazo y forma deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará en todo caso mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario que las personas aspirantes presenten certificados de los servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pues se aportarán de oficio desde el Servicio de Personal del Hospital Universitario "Miguel Servet".
- d) La solicitud se dirigirá a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, y podrá ser presentada en la Oficina de Registro del Hospital Universitario "Miguel Servet" situada en el paseo Isabel La Católica, 1-3, 50009 Zaragoza, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir.
- e) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Sexta.— Criterios de selección.*

La selección se efectuará mediante un sistema que consta de dos fases:

- a) Una primera fase, de carácter eliminatorio, consistente en la realización de una prueba de aptitud, de carácter teórico, práctico o ambos, sobre las funciones propias de la categoría. La prueba podrá constar de uno o varios ejercicios, según determine la Comisión de Selección, quien deberá garantizar plenamente el anonimato de los participantes. La calificación final para cada aspirante en esta fase será de "Apto/a" o "No Apto/a". Las personas aspirantes que no superen esta primera fase quedarán excluidas del proceso selectivo.
- b) Una segunda fase que consistirá en la valoración, por la Comisión de selección, de los méritos debidamente acreditados por quienes hayan superado la primera fase, de conformidad con el baremo contenido en el anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado del Servicio Aragonés de Salud.
- c) A continuación de la valoración de méritos, si la Comisión lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de cada aspirante al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30% del valor total alcanzable a través de baremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- d) La calificación final para cada aspirante será la suma de las calificaciones obtenidas en la valoración de los méritos, incluyendo en su caso la entrevista personal. A efectos de baremación de méritos, únicamente serán tenidos en cuenta los méritos cuya justificación documental se acompañe a la solicitud de participación.



El personal del turno de promoción interna temporal, que haya superado la prueba eliminatoria de aptitud, tendrá derecho preferente sobre el resto de aspirantes de acceso libre con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos.

**Séptima.— Composición de la Comisión de selección.**

Los miembros de la Comisión de selección serán designados por la Gerencia del Sector Zaragoza II, en el mismo acto de aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Su composición será la siguiente:

- Presidente/a: La Gerente de Sector de Zaragoza II, o persona en quien delegue.
- Secretario/a: Director/a de Gestión y Servicios Generales del Sector de Zaragoza II, o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - 1.º Un representante de la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales del Sector de Zaragoza II, o persona en quien delegue.
  - 2.º Un representante del Servicio de Prevención del Servicio Aragonés de Salud.
  - 3.º Un/a vocal designado por la representación sindical en el Sector Zaragoza II.

Los miembros integrantes de esta Comisión deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiere la convocatoria.

**Octava.— Procedimiento.**

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y cada aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión expresa, o para justificar su derecho a ser incluido en caso de haber resultado omitidos. Transcurrido el plazo anterior, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará resolución que declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.
- b) Celebrada la prueba de aptitud, la Comisión de selección publicará la calificación obtenida por cada aspirante y procederá a la valoración de méritos, de conformidad con el respectivo baremo de méritos anteriormente indicado. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. Ultimada la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes, la Comisión de selección publicará las puntuaciones provisionales alcanzadas por cada aspirante y otorgará un plazo de diez días hábiles para presentación de las reclamaciones que consideren pertinentes. Los aspirantes se ordenarán primero según vía de participación, con preferencia para los procedentes de promoción interna temporal si los hubiere, y dentro de cada vía por la puntuación total obtenida en el concurso de méritos y, en su caso, la entrevista personal.
- c) Analizadas las reclamaciones presentadas y realizadas las modificaciones procedentes, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, vista la propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución que pondrá fin al procedimiento, donde se detallarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por cada aspirante y se designará a la persona seleccionada.

**Novena.— Régimen jurídico.**

- a) El aspirante seleccionado suscribirá el nombramiento temporal de personal estatutario que proceda, atendiendo a las circunstancias que se detallan a continuación:
  - 1.a) Si la persona seleccionada ostenta la condición de personal estatutario fijo, será declarada en situación de promoción interna temporal.
  - 2.a) De ser adjudicada la plaza a un funcionario de carrera su vinculación se realizará mediante comisión de servicios. Mientras el funcionario de carrera esté desempeñando este nombramiento, se le aplicará el régimen jurídico propio del personal estatutario.
  - 3.a) De tratarse de personal laboral con contrato de carácter indefinido fijo, su vinculación se realizará previa declaración de excedencia por prestación de servicios en el sector público y firma del nombramiento de personal estatutario temporal que corresponda. Mientras permanezca en tal situación, le será igualmente aplicable el régimen jurídico propio del personal estatutario.



- 4.a) Si el aspirante seleccionado no tiene vinculación previa con el Servicio Aragonés de Salud en las condiciones descritas en los apartados anteriores, se suscribirá el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino.
- b) El ejercicio de las funciones, en cualquier caso, no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas previstos en el correspondiente régimen jurídico de aplicación.
- c) Duración del nombramiento: Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan, en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9.1 a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio.

*Décima.— Listado para sucesivas contrataciones.*

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, con las personas que hayan superado la prueba de aptitud, se elaborará una lista para sucesivas provisiones de carácter temporal, incluidos nombramientos de interinidad por ejecución de programas de carácter temporal, que puedan surgir en el Sector de Zaragoza II, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

*Undécima.— Periodo de prueba.*

Las personas seleccionadas quedarán sujetas a un período de prueba de tres meses, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el artículo 27.5 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

*Duodécima.— Publicaciones sucesivas.*

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de esta convocatoria, se harán públicos en el Tablón de anuncios situado en la planta baja del Hospital Universitario "Miguel Servet", junto a Registro, y en el enlace <https://www.aragon.es/-/otras-ofertas-de-empleo> de la página web del Servicio Aragonés de Salud. La resolución que ponga fin a este procedimiento selectivo será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
(Resolución de 27 de enero de 2006,  
"Boletín Oficial de Aragón",  
número 19, de 15 de febrero de 2006),  
P.D. La Gerente de Sector de Zaragoza II,  
PATRICIA PALAZÓN SAURA**



## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE TRES PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO, ADSCRITAS A LA UNIDAD BÁSICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR SANITARIO DE ZARAGOZA II.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

**Títulos Académicos Oficiales:**

--

**Documentos que se adjuntan:**

--

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión temporal de tres plazas de Técnico Titulado de Grado Medio adscritas a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Sanitario de Zaragoza II, publicada en el BOA el día \_\_\_\_/\_\_\_\_/2025.

**VÍA DE ACCESO**

- Acceso Libre
- Acceso Promoción Interna Temporal

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

.....  
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II  
HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET  
Pº ISABEL LA CATÓLICA 1-3, 50009 ZARAGOZA



**ANEXO II**  
**AUTOBAREMO DE MÉRITOS**  
**PERSONAL UNIVERSITARIO**

Para Promoción interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>Sin tope</b>		
<b>1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD</b>			
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:</b>			
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del <b>Sistema Nacional de Salud</b> y de los servicios de las CC.AA. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del <b>Gobierno de Aragón</b> .	<b>0,30 mes</b>		
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de <b>otras AA.PP.</b> no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	<b>0,15 mes</b> <b>Límite 10 años</b>		
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	<b>0,15 mes</b>		
1.1.1.4.0.0.- En <b>centros privados concertados</b> con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,10 mes</b> <b>Límite 10 años</b>		
1.1.1.5.0.0.- En <b>centros privados</b> nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>		
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:</b>			
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del <b>Sistema Nacional de Salud</b> y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el <b>mismo grupo y subgrupo</b> de titulación.	<b>0,15 mes</b>		
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	<b>4,32 puntos/año de duración M.I.R.</b>		
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	<b>16,2 puntos</b>		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998. <b>(SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA BOLSA)</b>	3,6 puntos		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en <b>diferente grupo y subgrupo</b> de titulación.	0,10 mes		
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de <b>otras AA.PP.</b> no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del <b>mismo grupo y subgrupo</b> de titulación.	0,075 mes Límite 10 años		
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de <b>diferente grupo y subgrupo</b> de titulación.	0,05 mes Límite 10 años		
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes		
<b>1.1.3.- Otros servicios prestados:</b>			
<b>1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.</b>			
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene <b>plaza o puesto base</b> en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		
1.1.3.1.2.0.- Si <b>no tiene plaza o puesto base</b> en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
<b>1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:</b>			
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, <b>con puesto base</b> en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, <b>sin puesto base</b> en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:</b>			
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet.	0,30 mes		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.).	0,30 mes		
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.			
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.			
<b>2.- FORMACIÓN:</b>	<b>20 puntos máximo</b>		
<b>2.1.- PREGRADO.</b>			
<b>2.1.1.- Expediente académico</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>		
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable.	1 punto		
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor.	2 puntos		
<b>2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:</b>			
<b>2.2.1.- Master y otros:</b>			
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública.	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	0,100 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto		
<b>2.2.2.- Doctorado:</b>			
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA).	0,75 puntos		
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor.	4,5 puntos		
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude".	5 puntos		
<b>2.3.- FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>		
<b>2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:</b>			
<b>2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:</b>			
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito		
<b>2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:</b>			
<b>2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>			



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	<b>0,09 puntos por cada 10 horas de formación</b>		
<b>2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	<b>0,1 puntos por cada 10 horas de formación</b>		
<b>2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:</b>			
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	<b>2 puntos</b>		
<b>3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.</b>			
<b>3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:</b>			
<b>Máximo 5 puntos</b>			
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada.	<b>1 punto por curso</b>		
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante.	<b>0,5 puntos por curso</b>		
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas.	<b>0,25 puntos por curso</b>		
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas.	<b>0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas</b>		
<b>3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:</b>			
<b>Máximo 5 puntos</b>			
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	<b>0,75 puntos por año</b>		
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes:	<b>0,05 puntos por cada 20 horas de un curso</b>		
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos:	<b>0,5 puntos por curso académico</b>		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
<b>3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>		
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	<b>0,2 puntos por curso</b>		
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	<b>0,05 puntos por hora</b>		
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada:	<b>0,1 punto por sesión</b>		
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora:	<b>0,05 puntos por taller</b>		
<b>3.4.- INVESTIGACIÓN:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>		
<b>3.4.1.- Producción científica:</b>			
<b>3.4.1.1.- Publicaciones:</b>			
<b>3.4.1.1.1.- Revistas</b>			
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto:	<b>0,4 puntos por artículo</b>		
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares:	<b>0,2 puntos por artículo</b>		
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares:	<b>0,2 puntos por revista</b>		
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	<b>0,4 puntos por artículo</b>		
<b>3.4.1.1.2. – Libros:</b>			
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	<b>0,4 puntos por libro</b>		
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	<b>0,2 puntos por libro</b>		
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores:	<b>0,1 puntos por capítulo</b>		
<b>3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:</b>			
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	<b>0,05 puntos por ponencia o comunicación.</b>		
<b>3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:</b>			
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	<b>0,166 puntos por mes</b>		
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	<b>0,166 puntos por mes</b>		
<b>3.4.3.- Proyectos de investigación:</b>			



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
<b>3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.</b>			
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal:	1 punto por proyecto		
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador:	0,5 puntos por proyecto		
<b>3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.</b>			
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal:	0,5 puntos por proyecto		
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador:	0,25 puntos por proyecto		
<b>3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:</b>			
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS):	0,5 puntos por red		
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER):	0,5 puntos por red		
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación:	0,3 puntos por red		
<b>3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:</b>			
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención:	1 punto		
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad:	0,5 puntos		
<b>3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad.</b>			
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida:	0,5 puntos		
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad:	0,1 puntos por máster o trabajo		
<b>3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:</b>			
<b>3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:</b>			
<b>3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora:</b>			
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa.	0,4 puntos por proyecto		
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa.	0,2 puntos por proyecto		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas.	<b>0,6 puntos por año</b>		
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	<b>0,4 puntos por año</b>		
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	<b>0,3 puntos por año</b>		
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo.	<b>0.3 puntos por grupo y año</b>		
<b>3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:</b>			
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	<b>0,1 punto</b>		
<b>3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:</b>			
3.5.1.3.0.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	<b>0,2 puntos</b>		
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella:	<b>0,1 puntos</b>		
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	<b>0,1 puntos</b>		
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD:	<b>0,3 puntos</b>		
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica):	<b>0,1 puntos</b>		
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189:	<b>0,2 puntos por proceso</b>		
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589:	<b>0,2 puntos por proceso</b>		
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna:	<b>0,2 puntos por año</b>		
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna:	<b>0,15 puntos por año</b>		
<b>3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL).</b>			
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	<b>0,5 puntos/ tribunal</b>		
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.).	<b>0,1 puntos/ Comisión</b>		
<b>3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>		



MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	<b>0,125 puntos por mes</b>		
<b>3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>		
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	<b>0,60 puntos por mes</b>		
<b>4.- FASE DE OPOSICIÓN DE UN PROCESO SELECTIVO:</b>			
4.1.1.0.0.0.- Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta:	<b>25 puntos</b>		
		<b>TOTAL</b>	

RESUMEN AUTOBAREMO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)	
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS/DOCENTES/INVESTIGACIÓN Y OTRAS (Máximo 25 puntos)	
FASE OPOSICIÓN - PROCESO SELECTIVO (25 puntos)	
<b>TOTAL</b>	

Observaciones

En Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

\_\_\_\_\_  
Firma



**ANEXO III**  
**BAREMO DE MÉRITOS**  
**PERSONAL UNIVERSITARIO**

Para Promoción interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

MÉRITOS	Puntuación
<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>Sin tope</b>
<b>1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD</b>	
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:</b>	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del <b>Sistema Nacional de Salud</b> y de los servicios de las CC.AA. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del <b>Gobierno de Aragón</b> .	<b>0,30 mes</b>
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de <b>otras AA.PP.</b> no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	<b>0,15 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	<b>0,15 mes</b>
1.1.1.4.0.0.- En <b>centros privados concertados</b> con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,10 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.5.0.0.- En <b>centros privados</b> nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad.</b> <b>Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:</b>	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el <b>mismo grupo y subgrupo</b> de titulación.	<b>0,15 mes</b>
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	<b>4,32</b> <b>puntos/año</b> <b>de duración</b> <b>M.I.R.</b>
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	<b>16,2 puntos</b>
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998. <b>(SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA BOLSA)</b>	<b>3,6 puntos</b>



MÉRITOS	Puntuación
1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en <b>diferente grupo y subgrupo</b> de titulación.	<b>0,10 mes</b>
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del <b>mismo grupo y subgrupo</b> de titulación.	<b>0,075 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de <b>diferente grupo</b> y subgrupo de titulación.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	<b>0,075 mes</b>
<b>1.1.3.- Otros servicios prestados:</b>	
<b>1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.</b> <b>La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.</b>	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene <b>plaza o puesto base</b> en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,30 mes</b>
1.1.3.1.2.0.- Si <b>no tiene plaza o puesto base</b> en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,15 mes</b>
<b>1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:</b>	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, <b>con puesto base</b> en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,30 mes</b>
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, <b>sin puesto base</b> en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,15 mes</b>
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:</b>	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet.	<b>0,30 mes</b>
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.).	<b>0,30 mes</b>
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	



MÉRITOS	Puntuación
<b>2.- FORMACIÓN:</b>	<b>20 puntos máximo</b>
<b>2.1.- PREGRADO.</b>	
<b>2.1.1.- Expediente académico</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable.	<b>1 punto</b>
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor.	<b>2 puntos</b>
<b>2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:</b>	
<b>2.2.1.- Master y otros:</b>	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	<b>0,125 puntos por crédito ECTS</b>
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública.	<b>0,125 puntos por crédito ECTS</b>
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	<b>0,100 puntos por crédito ECTS</b>
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	<b>1 punto</b>
<b>2.2.2.- Doctorado:</b>	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA).	<b>0,75 puntos</b>
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor.	<b>4,5 puntos</b>
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude".	<b>5 puntos</b>
<b>2.3.- FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:</b>	
<b>2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:</b>	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	<b>0,1 puntos por crédito</b>
<b>2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:</b>	
<b>2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	



MÉRITOS	Puntuación
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	<b>0,09 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	<b>0,1 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:</b>	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería.	<b>2 puntos</b>
<b>3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.</b>	
<b>3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:</b>	
<b>Máximo 5 puntos</b>	
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada.	<b>1 punto por curso</b>
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante.	<b>0,5 puntos por curso</b>
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas.	<b>0,25 puntos por curso</b>
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas.	<b>0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas</b>
<b>3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:</b>	
<b>Máximo 5 puntos</b>	
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes.	<b>0,75 puntos por año</b>
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes.	<b>0,05 puntos por cada 20 horas de un curso</b>
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	<b>0,5 puntos por curso académico</b>



MÉRITOS	Puntuación
<b>3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	<b>0,2 puntos por curso</b>
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	<b>0,05 puntos por hora</b>
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada:	<b>0,1 punto por sesión</b>
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora:	<b>0,05 puntos por taller</b>
<b>3.4.- INVESTIGACIÓN:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>3.4.1.- Producción científica:</b>	
<b>3.4.1.1.- Publicaciones</b>	
<b>3.4.1.1.1.- Revistas:</b>	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto:	<b>0,4 puntos por artículo</b>
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares:	<b>0,2 puntos por artículo</b>
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares:	<b>0,2 puntos por revista</b>
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	<b>0,4 puntos por artículo</b>
<b>3.4.1.1.2. – Libros:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	<b>0,4 puntos por libro</b>
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	<b>0,2 puntos por libro</b>
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores:	<b>0,1 puntos por capítulo</b>
<b>3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	<b>0,05 puntos por ponencia o comunicación.</b>
<b>3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	<b>0,166 puntos por mes</b>
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	<b>0,166 puntos por mes</b>



MÉRITOS	Puntuación
<b>3.4.3.- Proyectos de investigación:</b>	
<b>3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.</b>	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal.	<b>1 punto por proyecto</b>
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador.	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.</b>	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal.	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador.	<b>0,25 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:</b>	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS).	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER).	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación.	<b>0,3 puntos por red</b>
<b>3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:</b>	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención.	<b>1 punto</b>
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad.	<b>0,5 puntos</b>
<b>3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad</b>	
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida.	<b>0,5 puntos</b>
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad.	<b>0,1 puntos por máster o trabajo</b>
<b>3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:</b>	
<b>3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:</b>	
<b>3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora.</b>	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa.	<b>0,4 puntos por proyecto</b>

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,2 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas.	<b>0,6 puntos por año</b>
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	<b>0,4 puntos por año</b>
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	<b>0,3 puntos por año</b>
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo.	<b>0,3 puntos por grupo y año</b>
<b>3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:</b>	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	<b>0,1 punto</b>
<b>3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:</b>	
3.5.1.3.0.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	<b>0,2 puntos</b>
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella:	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD:	<b>0,3 puntos</b>
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica):	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189:	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589:	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna:	<b>0,2 puntos por año</b>
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna:	<b>0,15 puntos por año</b>
<b>3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL).</b>	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	<b>0,5 puntos/ tribunal</b>
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.).	<b>0,1 puntos/ Comisión</b>



MÉRITOS	Puntuación
<b>3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	<b>0,125 puntos por mes</b>
<b>3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	<b>0,60 puntos por mes</b>



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**ORDEN PEJ/131/2025, de 31 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información entre el Instituto Nacional de Estadística y el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/1/0001, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de enero de 2025, por el Director General de Planificación Estadística y Procesos del Instituto Nacional de Estadística y la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/1/0001>.

Zaragoza, 31 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera  
de Presidencia, Economía y Justicia),  
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/132/2025, de 31 de enero, por la que se modifican los anexos del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.**

El Gobierno de Aragón ha aprobado el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 8 de noviembre del 2024, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para reparar en el territorio de Aragón los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de las inundaciones, desprendimientos, avenidas y desbordamientos de ríos y barrancos generadas por las lluvias torrenciales acaecidas entre los días 29 de agosto y 9 de septiembre de 2024, y entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024; así como facilitar la vuelta a la normalidad de las zonas afectadas por las mismas.

El citado Decreto-ley identifica los sucesos y los municipios afectados que resultan destinatarios de las medidas adoptadas y en su artículo 2 concreta el ámbito territorial de aplicación señalando lo siguiente:

1. Las medidas previstas en este Decreto-ley se aplicarán en los términos municipales o espacios naturales protegidos afectados por las lluvias torrenciales que justifican esta disposición, que se concretan en los anexos 1 y 2 de este texto legal, según su delimitación temporal.

2. A los efectos de la realización de las actuaciones reparadoras se entenderán también incluidos otros términos municipales o núcleos de población en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sea imprescindible realizar actuaciones por los órganos competentes.

Por otra parte, en su disposición final segunda se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública para que, mediante Orden, pueda modificar el listado de los municipios, núcleos de población y, en su caso, espacios naturales protegidos, afectados por las lluvias torrenciales que vienen incluidos en el ámbito territorial del Decreto-ley a través de sus anexos 1 y 2, en función de la evolución de los daños producidos que se pudieran identificar con posterioridad a la aprobación de esta norma.

De acuerdo con dicha facultad, mediante Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre, se modifican los anexos del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Posteriormente, se han identificado otros términos municipales que se han visto afectados y que, por ello, deben ser igualmente destinatarios de las medidas previstas.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias conferidas en la citada disposición final segunda del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, resuelvo:

**Primero.**— Modificar los listados que se incorporan como anexos 1 y 2 al Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las medidas urgentes para reparar en el territorio de Aragón los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, añadiendo a los municipios ya existentes los que se incluyen como anexos 1 y 2 a esta Orden:

**Segundo.**— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de enero de 2025.

**El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR**



**ANEXO 1.**

LISTA DE AMPLIACION DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES PRODUCIDAS ENTRE LOS DÍAS 28 DE OCTUBRE Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 (ampliación Anexo 1 DECRETO-LEY 2/2024, de 6 de noviembre)

ALBARRACÍN
ALBENTOSA
ALCAÑIZ
ALDEHUELA DE LIESTOS
BECEITE
BISAURRI
CALOMARDE
CASCANTE DEL RÍO
CODO
COMARCA DE MATARRAÑA/MATARRANYA
DAROCA
FABARA
FUENTESPALDA
GEA DE ALBARRACÍN
GELSA
HÍJAR
JARQUE DE LA VAL
LA CUBA
LA FRESNEDA
LA PUEBLA DE ALBORTÓN
LA PUEBLA DE VALVERDE
LAGATA
LLEDÓ
LOSCOS
MAELLA
MAICAS
MALUENDA
MONROYO
MOSQUERUELA
MURERO
NONASPE
OLBA
ORIHUELA DEL TREMEDAL
PINA DE EBRO
PITARQUE
PLENAS
PUERTOMINGALVO
RÁFALES



RIODEVA
SARIÑENA
SEGURA DE BAÑOS
TARAZONA
TRONCHÓN
URREA DE JALÓN
VALDEROBRES
VILLANUEVA DE JILOCA
VILLARLUENGO
VILLAROYA DE LOS PINARES

**ANEXO 2**

LISTA DE AMPLIACIÓN DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES PRODUCIDAS ENTRE LOS DÍAS 29 DE AGOSTO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (ampliación Anexo 2 DECRETO-LEY 2/2024, de 6 de noviembre)

ABANTO
ABIEGO
ADAHUESCA
AGÜERO
AISA
ALARBA
ALBALATILLO
ALBARRACÍN
ALBERO BAJO
ALBERUELA DE TUBO
ALBORGE
ALCAINE
ALCALA DE EBRO
ALCALA DEL OBISPO
ALLOZA
ALMONACID DE LA CUBA
ALQUEZAR
ANADON
ANGÜES
ANTILLÓN
ARAGÜES DEL PUERTO
ARCOS DE SALINAS
AREN
ARGAVIESO
ARGUIS
ARIÑO
AYERBE
AZARA
AZLOR
BADULES
BAILO
BAÑÓN
BARBUÑALES
BARCABO
BELLO
BELVER DE CINCA
BERANUY
BERBEGAL



BIERGE
BIESCAS
BISCARRUES
BLECUA-TORRES
BLESA
BOLTAÑA
BORAU
BROTO
CALDEARENAS
CALMARZA
CAMARENA DE LA SIERRA
CAMINREAL
CANDASNOS
CAÑIZAR DEL OLIVAR
CAPDESASO
CASBAS DE HUESCA
CASTEJON DE TORNOS
CASTELFLORITE
CASTIELLO DE JACA
CETINA
COLUNGO
COMARCA CUENCAS MINERAS
COMARCA DE SOBRARBE
CONTAMINA
CORTES DE ARAGON
COSA
CRETAS
CUCALON
CUEVAS DE ALMUDEN
EJULVE
EL GRADO
ESCUCHA
ESTADA
ESTERCUEL
ESTOPIÑAN DEL CASTILLO
FANLO
FAYÓN
FERRERUELA DE HUERVA
FONZ
FUENTES CLARAS
FUENTES DE EBRO
FUENTES DE JILOCA
GALVE



GELSA
GUADALAVIAR
HERRERA DE LOS NAVARROS
HINOJOSA DE JARQUE
HOZ DE COSTEAN
HOZ DE JACA
HUESA DEL COMUN
ILCHE
ISABENA
JARABA
JASA
JATIEL
LA ALMOLDA
LA IGLESUELA DEL CID
LA MATA DE LOS OLMOS
LA PERDIGUERA
LA PUEBLA DE VALVERDE
LA SOTONERA
LABUERDA
LAGUERUELA
LALUENGA
LANZUELA
LASCELLAS-PONZANO
LASPUÑA
LECHÓN
LECIÑENA
LONGAS
LOS OLMOS
LOSCORRALES
MALUENDA
MANCOMUNIDAD FORESTAL DE ARAGÜES DEL PUERTO-JASA
MARRACOS
MARTÍN DEL RÍO
MEQUINENZA
MONTALBÁN
MONZÓN
MORÉS
MOROS
MOYUELA
MUNÉBREGA
NAVAL
NAVARDÚN
NOGUERAS



NUENO
NUÉVALOS
OBON
OJOS NEGROS
OLIETE
OLVENA
ONTIÑENA
PALO
PANTICOSA
PARACUELLOS DE JILOCA
PARACUELLOS DE LA RIBERA
PEÑARROYA DE TASTAVINS
PERALTA DE ALCOFEA
PERALTILLA
PERDIGUERA
PERTUSA
PIEDRATAJADA
PITARQUE
PLAN
PLOU
POZAN DE VERO
POZUEL DE ARIZA
POZUEL DEL CAMPO
PUERTOLAS
RUBIELOS DE LA CÉRIDA
RUBIELOS DE MORA
SABIÑÁNIGO
SAHÚN
SALAS ALTAS
SALILLAS
SAN MARTIN DEL RIO
SANTA CRUZ DE LA SEROS
SANTA MARÍA DE DULCIS
SANTA MARIA DE LA PEÑA
SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ
SARIÑENA
SECASTILLA
SEGURA DE LOS BAÑOS
SENA
SESA
SIETAMO
TARAZONA
TELLA-SIN



TERUEL
TORLA-ORDESA
TORRE DE LAS ARCAS
TORRE LOS NEGROS
TORRES DE ALCANADRE
TORRIJO DEL CAMPO
TRAMACASTIEL
UTRILLAS
VALLE DE HECHO
VELILLA DE CINCA
VELILLA DE EBRO
VILLADOZ
VILLAFRANCA DEL CAMPO
VILLAHERMOSA DEL CAMPO
VILLANOVA
VILLANÚA
VILLANUEVA DE SIJENA
VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA
VILLAR DEL SALZ
VILLARLUEGO
VILLARREAL DE HUERVA
VILLEL
VIVEL DEL RÍO MARTÍN
YEBRA DE BASA
YÉSERO



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2025, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre el reconocimiento, concesión y pago de las solicitudes de ayuda extraordinaria otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector para los años 2023 y 2024.**

Vistas las solicitudes de reconocimiento y concesión de ayudas extraordinarias para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector para los años 2023 y 2024, convocadas por la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, relacionadas en los listados de los anexos adjuntos, paso a resolverlas conforme a los siguientes.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 28 de enero de 2025, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, se reconoció la concesión y pago de las solicitudes de ayuda extraordinaria otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector para los años 2023 y 2024, presentadas durante el tercer procedimiento de selección, abierto conforme a su convocatoria para el periodo comprendido desde el día 1 de agosto hasta el término del día 31 de octubre, ambos del año 2024. En el anexo III de la misma se incluyó una lista de reserva con las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para el reconocimiento de la subvención, no pudieron ser aprobadas por agotamiento de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

Segundo.— La convocatoria sigue el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, concediéndolas a todos los interesados que reúnan los requisitos para su otorgamiento, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación conforme al orden de prelación en la presentación de solicitudes, siempre que sean válidas conforme a los requisitos que establecen las bases a tal fin, y bajo la forma de convocatoria abierta que regula su artículo 28, y, por tanto, siempre que, junto a la solicitud, hayan presentado, en el momento de su formulación o, subsanándola, en un momento posterior y previo a la propuesta, la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que dicte al amparo del artículo 6.8 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, de medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, tal y como lo condicionan expresamente los artículos 8.2 y 11.1 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, para la validez y eficacia plena de la solicitud y, con ello, como condición esencial para el otorgamiento de la ayuda.

Tercero.— Por Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, se amplió el crédito presupuestario de la convocatoria en 800.000 euros.

Y a tales hechos corresponden los siguientes.

### Fundamentos de derecho

I. La Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria es el órgano competente para resolver las solicitudes de ayudas extraordinarias para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas conforme a lo dispuesto en los artículos 80.1 y 80.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, 8.1.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, 25.1.d) del Decreto 34/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y 14.1 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre.

II. El régimen jurídico de la convocatoria viene regulado por la normativa europea, estatal y autonómica que enumera el artículo 2 de la Orden AGA/1611/2023, que es la que, a su vez, aprueba las bases reguladoras de las ayudas y las condiciones de su convocatoria única, incluido su compatibilidad con cualesquiera otras ayudas y las limitaciones derivadas de la aplicación del régimen de ayudas de mínimis según el Derecho europeo vigente en el mo-



mento de su convocatoria, determinado por el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, (modificado en lo que respecta a su prórroga por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019), y, en tanto que complementarias de las ayudas otorgadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conforme al artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, el reconocimiento previo de la ayuda estatal condiciona la concesión posterior de la ayuda autonómica.

III. Por consiguiente, a los efectos del artículo 14.1 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, aceptando en cada caso la propuesta del órgano instructor, resuelvo:

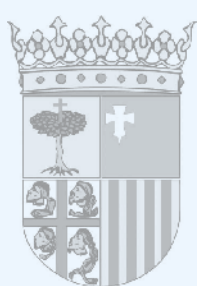
Primero.— Estimar las solicitudes de los beneficiarios relacionados en el anexo I, concediéndoles la ayuda extraordinaria para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/470220/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024.

Segundo.— Someter la ayuda concedida al cumplimiento por el beneficiario de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad que justifica su reconocimiento concesión.
- b) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, así como a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando toda la información necesaria conforme a lo dispuesto, asimismo, en la normativa de subvenciones.
- c) Facilitar a las Administraciones pública autonómica, estatal o europea las informaciones que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme a los artículos 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 56.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- d) Comunicar en forma inmediata a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria la solicitud, reconocimiento y concesión o pago de otras ayudas económicas concurrentes con el objeto y finalidad de la ayuda otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma, cualquiera que fuera su procedencia, así como comunicar cualquier circunstancia modificativa de las condiciones que sirvieron de fundamento a la resolución, siempre dentro del plazo de un mes desde la concurrencia de cualquiera de las anteriores circunstancias.
- e) Conservar en su poder los documentos justificativos que sirvan para la comprobación y control de las condiciones de otorgamiento y/o ejecución.
- f) Cumplir con las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico-administrativo y, en particular, con la legislación medioambiental, de transparencia, laboral, de igualdad y no discriminación, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y otras análogas.
- g) No tener obligaciones tributarias o en materia de Seguridad Social pendientes de pago, estando al corriente de su cumplimiento con las Haciendas públicas estatal y autonómica y con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, ni resultar deudor por resolución de reintegro.
- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la convocatoria o en este acto de reconocimiento y concesión.

Tercero.— Someter las ayudas otorgadas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y, en particular, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de tal modo que, de verificar el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la Resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes de haberlas percibido, o, en su caso, el beneficiario perderá el derecho al cobro de las subvenciones concedidas.

Cuarto.— Notificar en forma electrónica a todos los beneficiarios individualmente la concesión de la subvención, informándoles de las obligaciones a las que queda sujeto su reconocimiento y concesión.



Quinto.— Ordenar la publicación de la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón, así como las subvenciones concedidas en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.

**La Directora General de Innovación  
y Promoción Alimentaria,  
AMPARO CUÉLLAR HERNANDIS**



**ANEXO I RELACION DE PERSONAS BENEFICIARIAS E IMPORTE DE AYUDA CONCEDIDA**

Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes

Nº	EXPTE.	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PRESTAMO	CUANTÍA SEGÚN ART. 5 DE LA ORDEN	MINIMS	IMPORTE AYUDA
1	202422000888	***3961**	EXPLOTACIONES FORTON SL	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	4.611,85 €
2	202422001030	***4512**	JUAN IGNACIO VISTUE COTO	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
3	202422000900	***4694**	PABLO LAMORA SUBIRA	35.000,00 €	1.750,00 €	5.250,00 €	1.750,00 €
4	202422000902	***5528**	JOSE IGNACIO BAILO ORTAS	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
5	202422000943	***3011**	VICTOR MANUEL PIRLA GIMENEZ	70.000,00 €	3.500,00 €	8.400,00 €	3.500,00 €
6	202422001113	***3779**	MASAN 2012, SC	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
7	202422001070	***9089**	JOSE ANTONIO CIRILO LACAMBRA ENJUANES	80.000,00 €	4.000,00 €	12.000,00 €	4.000,00 €
8	202422000907	***4502**	SERGIO TIL DIESTE	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
9	202422000952	***2855**	JOSE ANTONIO BLAN PUEYO	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
10	202422000953	***5898**	SIMONA NECHIFOR ---	35.000,00 €	1.750,00 €	8.250,00 €	1.750,00 €
11	202450001225	***5801**	DANIEL ALONSO DELGADO	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
12	202422001093	***4324**	CLAVEFRUITS SOCIEDAD LIMITADA	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
13	202444000355	***2997**	PASCUAL HERNANDO MARTINEZ	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
14	202444000356	***3255**	VICENTE MERCADAL MARCO MARCO	80.000,00 €	4.000,00 €	9.600,00 €	4.000,00 €
15	202422000903	***6369**	AGRICOLA BAILO SL	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
16	202444000339	***9359**	CARLOS GUALLAR CARBO	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
17	202450001421	***5695**	HM BAGUES SANCHEZ SC	35.000,00 €	1.750,00 €	5.250,00 €	1.750,00 €
18	202450001396	***4143**	ALFREDO JULIAN GRACIA	35.000,00 €	1.750,00 €	11.591,25 €	1.750,00 €
19	202422001100	***2784**	IMPORTACION Y PRODUCCION GANADERA MARTINEZ-MATAS SL	100.000,00 €	5.000,00 €	19.431,73 €	568,27 €
20	202422001102	***1870**	HERMANOS AZNAREZ SC	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
21	202422001057	***0062**	Alberto Gallinat Pirla	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
22	202422000932	***3427**	ROSA AVELLANET TORRES	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
23	202422000933	***0530**	JOAQUIN FLORENZA VILLAGRASA	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
24	202444000341	***4129**	DANIEL SANZ HERNANDEZ	50.000,00 €	2.500,00 €	7.500,00 €	2.500,00 €
25	202444000338	***2482**	EXPLOTACION PORCUNA LA RETUERTA SC	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
26	202422000942	***5169**	RAFAEL OMISTE ALONSO	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
27	202422000922	***0241**	ALEJANDRO SAGARRA ALAIZ	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
28	202444000402	***4668**	PABLO SANCHEZ AZNAR	30.000,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	1.500,00 €
29	202422000920	***6710**	ALQUÉZAR NOGUÉS S.L.	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
30	202450001408	***0831**	ANGEL SERRANO MACUA	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
31	202450001410	***2529**	JOSE IBÁÑEZ CALVO	20.000,00 €	1.000,00 €	2.400,00 €	1.000,00 €
32	202422000905	***3570**	JAIME TIL DIESTE	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
33	202444000340	***9359**	JAVIER GUALLAR CARBO	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
34	202422000934	***3905**	SERGIO VILLACAMPA FERRANDO	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
35	202422000892	***4094**	AGRICOLA ESCOLANO SOCIEDAD LIMITADA	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
36	202422001075	***2273**	JOSE CARLOS AISA DOMEQUE	30.000,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	1.500,00 €
37	202422000977	***3982**	MARIA VICTORIA PALACIO LUNA	40.000,00 €	2.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €
38	202450001348	***0628**	SAT N. 1799 HERMANOS CHAURE	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
39	202422000954	***6484**	FERNANDO REY FERNANDEZ	35.000,00 €	1.750,00 €	7.200,00 €	1.750,00 €
40	202450001340	***6411**	BLANCA BERTOL SERRANO	30.000,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	1.500,00 €
41	202422001038	***2315**	DAVID SOLANO CASTARLENAS	30.000,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	1.500,00 €
42	202422001035	***2116**	MAZARICO BITRIA SC	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
43	202450001329	***7482**	MARIA CARMEN ALEGRIA GUILLEN	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
44	202422001115	***3776**	SANTIAGO MUR BESCOS	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
45	202422001048	***0683**	CARLOS GARANTO GIRON	100.000,00 €	5.000,00 €	15.933,10 €	4.066,90 €
46	202450001266	***4653**	HECTOR JOSE ORDUNA AGUARON	16.000,00 €	800,00 €	3.908,13 €	800,00 €
47	202422000980	***3410**	LUIS VICENTE LAHUERTA ROYO	35.000,00 €	1.750,00 €	5.250,00 €	1.750,00 €
48	202450001267	***1072**	AGROCANALES SC	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
49	202450001268	***8289**	JORGE LECHON GALLEN	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
50	202422000981	***6046**	ALBERTO LLOORO SOUBIES	25.000,00 €	1.250,00 €	3.000,00 €	1.250,00 €
51	202450001269	***4275**	ANGEL MARTINEZ TAMBO	35.000,00 €	1.750,00 €	6.919,89 €	1.750,00 €
52	202422000982	***6073**	ISABEL MARIA CALVO CALVO	25.000,00 €	1.250,00 €	3.000,00 €	1.250,00 €
53	202422000983	***1258**	LAMBERTO BUJ COLOMINA	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
54	202450001270	***4989**	LUIS ANGEL LLORENTE SANTANDER	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
55	202450001271	***3713**	IZAGA CASALES, SOCIEDAD CIVIL	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
56	202450001272	***3919**	JESUS ARAMBURO ALCAIDE	20.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €	1.000,00 €
57	202450001273	***5330**	RAMON BLASCO SEBASTIAN	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
58	202450001275	***3126**	JOSE ANGEL MARCO BOSQUE	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
59	202450001276	***0534**	MARIA ISABEL AZNAREZ NAVARRO	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
60	202444000374	***2350**	PEDRO PUERTO LAFUENTE	15.000,00 €	750,00 €	4.076,77 €	750,00 €
61	202422000984	***4816**	NAZARIO DAMIAN SUELVES FERRER	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
62	202450001277	***7694**	MARIANO EMILIO LABORDA SANCHEZ	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
63	202450001279	***1002**	ALBERTO MAINAR GABAS	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
64	202422000985	***2489**	MARIA ANGELES POSAC MARCEN	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
65	202422000986	***4462**	RUBEN VITALES LAGUARTA	35.000,00 €	1.750,00 €	5.250,00 €	1.750,00 €
66	202422000987	***6458**	JOSE RAMON MARRACO LARRIPA	35.000,00 €	1.750,00 €	6.757,10 €	1.750,00 €
67	202444000375	***1493**	FAUSTINO VICTOR CIRUGEDA SALVADOR	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
68	202450001280	***1750**	MIGUEL ANGEL TURRUBIA EGEA	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
69	202450001281	***1750**	FRANCISCO TOMAS TURRUBIA EJEJA	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
70	202450001282	***5467**	SUBIAS RUIZ AGRICOLA S.C.	70.000,00 €	3.500,00 €	10.500,00 €	3.500,00 €

Nº	EXPTE.	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PRESTAMO	CUANTÍA SEGÚN ART. 5 DE LA ORDEN	MINIMIS	IMPORTE AYUDA
71	202450001283	***8128**	ENRIQUE PEREZ GARCIA	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
72	202450001285	***8899**	ANA PILAR ABIAN PLATERO	30.000,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €	1.500,00 €
73	202422000988	***5259**	JOSE LUIS ZAPATER SAILA	100.000,00 €	5.000,00 €	18.000,00 €	2.000,00 €
74	202422000989	***4309**	MARINO LUCAN ESCAR	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
75	202422000990	***9366**	ANTONIO ZAPATER CASTILLON	25.000,00 €	1.250,00 €	6.149,49 €	1.250,00 €
76	202422000991	***0056**	ESTHER ALAIZ SASOT	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
77	202444000376	***1172**	ANGEL PEDRO DOMINGO SANCHO	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
78	202422000992	***3949**	ENRIQUE JESUS DIAGO CAVERO	35.000,00 €	1.750,00 €	10.809,83 €	1.750,00 €
79	202422000993	***1484**	ANTONIO CLAVERO ABIZANDA	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
80	202422000995	***8943**	JOSE MANUEL BUISAN MATIAS	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
81	202422000998	***0223**	ANTONIO PALOMERA AGUILAR	100.000,00 €	5.000,00 €	14.000,00 €	5.000,00 €
82	202422000999	***9611**	PEDRO PALOMERA AGUILAR	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
83	202422001000	***0332**	JOSE MARIA PERUGA VIGO	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
84	202442000002	***4760**	ROSA MARIA BARBACIL ALCOLEA	50.000,00 €	2.500,00 €	9.000,00 €	2.500,00 €
85	202450001288	***8396**	MANUEL CONDE ALMALE	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
86	202450001289	***5585**	ANTONIO BOSQUE GARCIA	40.000,00 €	2.000,00 €	4.800,00 €	2.000,00 €
87	202422001001	***6716**	ROBERTO PASCUAL PEREZ BORAU	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
88	202450001292	***2733**	HERMANOS PINA SC	65.000,00 €	3.250,00 €	12.371,01 €	3.250,00 €
89	202450001293	***5205**	VICTOR GUILLEN BELANCHE	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
90	202450001295	***4499**	AVICOLA MENDI TORRALBA SOCIEDAD LIMITADA	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
91	202450001296	***5658**	ALBERTO JOVEN MARIN	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
92	202450001297	***6265**	JOSE MIGUEL GAUDO	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
93	202444000378	***4110**	PEDRO JOSE GIMENO LUCA	50.000,00 €	2.500,00 €	6.270,00 €	2.500,00 €
94	202444000380	***5633**	JUAN JOSE LOMBARTE ANTOLIN	50.000,00 €	2.500,00 €	7.500,00 €	2.500,00 €
95	202422001003	***1274**	ERNESTO LIESA BURREL	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
96	202422001004	***0841**	JOSE LUIS CASASNOVAS BERGUA	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
97	202422001005	***8360**	LUIS CASASNOVAS ALLUE	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
98	202450001299	***8343**	GIL & PALLARES SL	35.000,00 €	1.750,00 €	11.441,27 €	1.750,00 €
99	202450001300	***0318**	ALMENDRAS DEL VALLE DEL EBRO S.L.	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
100	202422001006	***2687**	AGRICOLA GODED OLIVA S.C.	60.000,00 €	3.000,00 €	7.200,00 €	3.000,00 €
101	202422001008	***3947**	ANTONIO ALBERTO PELLEJERO GAZQUEZ	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
102	202450001301	***9130**	PORTELLADA-SASTAGO S.L.	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
103	202450001302	***3630**	BASILIO JESUS MARTINEZ MUÑOZ	30.000,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	1.500,00 €
104	202450001303	***0076**	MIGUEL ANGEL RUIZ ARCEGA	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
105	202450001304	***7936**	LAS CORRENTIAS SL	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
106	202444000381	***2430**	EXPLOTACIONES PELLICER SOROLLA S.L.	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
107	202450001306	***6024**	HECTOR GARZA GIL	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
108	202450001307	***3973**	INAGROVE SL	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
109	202450001308	***3068**	BARDENA SC	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
110	202422001012	***0327**	ARTURO RIOS DELPUY	85.000,00 €	4.250,00 €	10.200,00 €	4.250,00 €
111	202444000384	***2776**	CANDIDO MAZON HERNANDEZ	100.000,00 €	5.000,00 €	18.000,00 €	2.000,00 €
112	202444000385	***4698**	ROSA MARIA SEBASTIAN SANCHEZ	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
113	202422001013	***1374**	JOSE BENITO VIÑUALES LASIERRA	35.000,00 €	1.750,00 €	5.250,00 €	1.750,00 €
114	202444000386	***1514**	MARIA LUISA RUBIO HERNANDEZ	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
115	202444000387	***4865**	FERNANDO SANZ RABANETE	80.000,00 €	4.000,00 €	9.600,00 €	4.000,00 €
116	202444000388	***1871**	FRANCISCO SERRANO HERNANDEZ	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
117	202450001309	***0257**	MARIA PILAR CARCAS GIMENO	100.000,00 €	5.000,00 €	13.879,53 €	5.000,00 €
118	202422001017	***0442**	ORUS LIESA SC	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
119	202450001311	***9613**	BLAS VICENTE GARCIA	70.000,00 €	3.500,00 €	16.340,10 €	3.500,00 €
120	202450001312	***3181**	ROBERTO MARCEN SERAL	80.000,00 €	4.000,00 €	9.600,00 €	4.000,00 €
121	202444000389	***8350**	AGROPONTET, S.C.	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
122	202450001313	***2193**	ROBERTO JOSE ABADIA NOGUE	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
123	202450001314	***3104**	JESUS CARLOS GIMENEZ GAVIN	80.000,00 €	4.000,00 €	9.600,00 €	4.000,00 €
124	202422001020	***3738**	EDUARDO AMAT GALLAN	30.000,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €	1.500,00 €
125	202422001021	***3914**	JOSE MARIA CANCER DEFIOR	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
126	202450001315	***3918**	ISABEL BUENO BUENO	30.000,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	1.500,00 €
127	202450001316	***3875**	CARLOS VICENTE TEJERO FELIPE	30.000,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	1.500,00 €
128	202422001023	***4055**	JORGE RUBIELLA CORONAS	25.000,00 €	1.250,00 €	4.918,39 €	1.250,00 €
129	202422001024	***4426**	JUAN LUIS PUYOL SESE	60.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €	3.000,00 €
130	202444000392	***2532**	JOSE LUIS GASCON ASENSIO	20.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €	1.000,00 €
131	202450001317	***7880**	RICARDO ARRIBAS FERRER	30.000,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	1.500,00 €
132	202422001026	***5460**	RUBEN GUERRE BERCHE	26.000,00 €	1.300,00 €	5.585,03 €	1.300,00 €
133	202450001318	***7704**	ALEXANDRA CALVO LAVINA	20.000,00 €	1.000,00 €	2.400,00 €	1.000,00 €
134	202422001027	***2382**	JORGE DOMINGO PUJOL ALVAREZ	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
135	202422001028	***1033**	FRANCISCO JAVIER SARASA VINACUA	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
136	202450001319	***5879**	ALBERTO MUÑOZ GARCES	30.000,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	1.500,00 €
137	202444000393	***1969**	LAS PLANAS, S.C	35.000,00 €	1.750,00 €	5.250,00 €	1.750,00 €
138	202422001118	***4181**	CAMPO ESPIGAS Y TOCINOS SLU	89.500,00 €	4.475,00 €	13.425,00 €	4.475,00 €
139	202450001463	***5884**	IVAN ALONSO VILLAR	50.000,00 €	2.500,00 €	11.904,00 €	2.500,00 €
<b>TOTAL</b>							<b>455.322,02 €</b>



**RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2025, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria sobre el reconocimiento, concesión y pago de las solicitudes de ayuda extraordinaria otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector para los años 2023 y 2024.**

Vistas las solicitudes de reconocimiento y concesión de ayudas extraordinarias para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector para los años 2023 y 2024, convocadas por la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, relacionadas en los listados de los anexos adjuntos, paso a resolverlas conforme a los siguientes.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Durante el tercer procedimiento de selección, abierto conforme a su convocatoria para el periodo comprendido desde el día 1 de agosto hasta el término del día 31 de octubre, ambos del año 2024, se han presentado las solicitudes relacionadas en los anexos I, II y III de la presente, formuladas al amparo de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.— La convocatoria sigue el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, concediéndolas a todos los interesados que reúnan los requisitos para su otorgamiento, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación conforme al orden de prelación en la presentación de solicitudes, siempre que sean válidas conforme a los requisitos que establecen las bases a tal fin, y bajo la forma de convocatoria abierta que regula su artículo 28, y, por tanto, siempre que, junto a la solicitud, hayan presentado, en el momento de su formulación o, subsanándola, en un momento posterior y previo a la propuesta, la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que dicte al amparo del artículo 6.8 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, de medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, tal y como lo condicionan expresamente los artículos 8.2 y 11.1 de la Orden AGA/1611/2023 para la validez y eficacia plena de la solicitud y, con ello, como condición esencial para el otorgamiento de la ayuda.

Tercero.— El importe inicialmente previsto para el tercer procedimiento asciende a un total de 2.250.000 € (dos millones doscientos cincuenta mil euros), no obstante, a la vista de las solicitudes presentadas en este tercer procedimiento y conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, por Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 4 de diciembre de 2024, se amplió el crédito presupuestario inicialmente previsto en la Orden AGA/1611/2023 en 2.160.932,50 euros, ascendiendo el crédito disponible en el tercer procedimiento a 4.410.932,50 euros.

Cuarto.— La Jefa del Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados, previa instrucción, control y comprobación de los expedientes, ha formulado propuesta de resolución a la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, identificando a los beneficiarios propuestos para el reconocimiento y concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes que se propone desestimar, por no cumplir a la fecha y pese a su solicitud los requisitos para su otorgamiento.

Y a tales hechos corresponden los siguientes.

#### Fundamentos de derecho

I. La Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria es el órgano competente para resolver las solicitudes de ayudas extraordinarias para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas conforme a lo dispuesto en los artículos 80.1 y 80.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, 8.1.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, 25.1.d) del Decreto 34/2024, de 28 de



febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y 14.1 de la Orden AGA/1611/2023.

II. El régimen jurídico de la convocatoria viene regulado por la normativa europea, estatal y autonómica que enumera el artículo 2 de la Orden AGA/1611/2023, que es la que, a su vez, aprueba las bases reguladoras de las ayudas y las condiciones de su convocatoria única, incluido su compatibilidad con cualesquiera otras ayudas y las limitaciones derivadas de la aplicación del régimen de ayudas de mínimos según el Derecho europeo vigente en el momento de su convocatoria, determinado por el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, (modificado en lo que respecta a su prórroga por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019), y, en tanto que complementarias de las ayudas otorgadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conforme al artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, el reconocimiento previo de la ayuda estatal condiciona la concesión posterior de la ayuda autonómica.

III. Por consiguiente, a los efectos del artículo 14.1 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, aceptando en cada caso la propuesta del órgano instructor, resuelvo:

Primero.— Actuar de oficio trasladando a la fase tercera las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto para las fases primera y segunda, en el marco de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, y por tratarse de la misma convocatoria.

Segundo.— Estimar las solicitudes de los beneficiarios relacionados en el anexo I, concediéndoles la ayuda extraordinaria para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/470220/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024.

Tercero.— Someter la ayuda concedida al cumplimiento por el beneficiario de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad que justifica su reconocimiento concesión.
- b) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, así como a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando toda la información necesaria conforme a lo dispuesto, asimismo, en la normativa de subvenciones.
- c) Facilitar a las Administraciones públicas autonómica, estatal o europea las informaciones que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme a los artículos 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 56.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- d) Comunicar en forma inmediata a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria la solicitud, reconocimiento y concesión o pago de otras ayudas económicas concurrentes con el objeto y finalidad de la ayuda otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma, cualquiera que fuera su procedencia, así como comunicar cualquier circunstancia modificativa de las condiciones que sirvieron de fundamento a la resolución, siempre dentro del plazo de un mes desde la concurrencia de cualquiera de las anteriores circunstancias.
- e) Conservar en su poder los documentos justificativos que sirvan para la comprobación y control de las condiciones de otorgamiento y/o ejecución.
- f) Cumplir con las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico-administrativo y, en particular, con la legislación medioambiental, de transparencia, laboral, de igualdad y no discriminación, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y otras análogas.
- g) No tener obligaciones tributarias o en materia de Seguridad Social pendientes de pago, estando al corriente de su cumplimiento con las Haciendas públicas estatal y autonómica y con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, ni resultar deudor por resolución de reintegro.
- h) Cualquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la convocatoria o en este acto de reconocimiento y concesión.



Cuarto.— Someter las ayudas otorgadas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y, en particular, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de tal modo que, de verificar el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la Resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes de haberlas percibido, o, en su caso, el beneficiario perderá el derecho al cobro de las subvenciones concedidas.

Quinto.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II por los motivos expuestos en ese anexo como observaciones.

Sexto.— Crear una lista de reserva con las solicitudes que cumplen los requisitos para el reconocimiento de la subvención, pero que no pueden ser aprobadas por agotamiento de la dotación presupuestaria de la convocatoria. Las solicitudes que quedan en lista de reserva, así como el Orden de las mismas, se relacionan en el anexo III.

Séptimo.— Notificar en forma electrónica a todos los beneficiarios individualmente la concesión de la subvención, informándoles de las obligaciones a las que queda sujeto su reconocimiento y concesión.

Octavo.— Ordenar la publicación de la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón, así como las subvenciones concedidas en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.

**La Directora General de Innovación  
y Promoción Alimentaria,  
AMPARO CUÉLLAR HERNANDIS**



**ANEXO I  
RELACION DE PERSONAS BENEFICIARIAS E IMPORTE DE AYUDA CONCEDIDA**

Orden AGA/1611/2023, de 7 denoviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes

Nº	EXPTE.	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PRESTAMO	CUANTÍA SEGÚN ART. 5 DE LA ORDEN	MINIMIS	IMPORTE AYUDA
1	202422001007	***9288**	JOSE IGNACIO LAPENA LAPENA	100.000,00 €	5.000,00 €	18.255,46 €	1.744,54 €
2	202450001310	***3294**	JOSE MARIA LATORRE ARINEZ	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
3	202444000135	***1926**	JOSE CARLOS ARANDA SANCHEZ	50.000,00 €	2.500,00 €	7.500,00 €	2.500,00 €
4	202450000480	***5788**	PEDRO ANTONIO FALCON FRIGOLA	100.000,00 €	5.000,00 €	17.000,00 €	3.000,00 €
5	202450000156	***0616**	JOSE MANUEL RIVERA BERDOR	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
6	202450000288	***1020**	FRANCISCO CEBRIAN SANCHO	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
7	202422000669	***8970**	ALEJANDRO VIGUERAS BALLESTER	30.000,00 €	1.500,00 €	12.470,16 €	1.500,00 €
8	202450000625	***3271**	BIENVENIDO BURILLO VITALLER	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
9	202450000626	***8610**	JORGE JAVIER RECHA LLOP	25.000,00 €	1.250,00 €	3.000,00 €	1.250,00 €
10	202422000393	***5037**	ALBERTO ASIN SANROMAN	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
11	202450000628	***5812**	RUBEN MARQUINA BELTRAN	20.000,00 €	1.000,00 €	2.400,00 €	1.000,00 €
12	202422000395	***7163**	IRENE ROMEO NAVARRO	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
13	202444000109	***4427**	FRANCISCO JAVIER BES BADAL	90.000,00 €	4.500,00 €	14.906,25 €	4.500,00 €
14	202450000631	***4697**	LUIS MIGUEL SISAMON MARCO	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
15	202450000636	***4364**	FRANCISCO JAVIER MATEO CALVO	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
16	202422000401	***6469**	FRANCISCO MIGUEL ROLDAN SANZ	35.000,00 €	1.750,00 €	5.250,00 €	1.750,00 €
17	202422000402	***1006**	JAVIER GRAU COSCULLUELA	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
18	202444000205	***1271**	PEQUERUL E HIJOS, S.C.	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
19	202450000644	***5877**	MONCAS SC	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
20	202444000206	***4202**	JOSE ANTONIO MOCE MALO	75.000,00 €	3.750,00 €	9.000,00 €	3.750,00 €
21	202450000646	***3755**	CONSUELO URBIETA SORO	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
22	202422000403	***3721**	CEBONET GANADERA SOCIEDAD LIMITADA	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
23	202422000405	***2149**	AGRICOLA RIPOL HUERVA SOCIEDAD LIMITADA	30.000,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	1.500,00 €
24	202450000648	***5836**	VICTOR BAGUES CHARLES	75.000,00 €	3.750,00 €	9.000,00 €	3.750,00 €
25	202450000649	***6063**	BORJA YAGUE HERRANZ	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
26	202450000650	***6196**	RAUL BAGUES CHARLES	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
27	202444000207	***3692**	FRANCISCO CALVO VICENTE	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
28	202450000651	***3080**	HNOS. BAGUES CHARLES, S.C.	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
29	202450000652	***3782**	JOSE LUIS QUILEZ AZNAR	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
30	202450000653	***5411**	RUBEN LATORRE ARANDA	60.000,00 €	3.000,00 €	11.484,97 €	3.000,00 €
31	202422000410	***3038**	FRANCISCO JAVIER OPI SAMPERIZ	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
32	202450000656	***3462**	RICARDO JESUS CANALES VILLA	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
33	202422000411	***4489**	ALBERTO PUIMEDON CLAVER	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
34	202422000415	***4555**	JOSE MANUEL BUIL GARCIA	50.000,00 €	2.500,00 €	7.500,00 €	2.500,00 €
35	202450000658	***2916**	JOSE MARIA NOGUERAS ADIEGO	30.000,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	1.500,00 €
36	202450000659	***7679**	CARLOS NOGUERAS ADIEGO	30.000,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	1.500,00 €
37	202450000660	***7776**	ALEJANDRO DAVID MAINAR ORDOVAS	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
38	202450000657	***4389**	JOSE DAMIAN BIELSA MAINER	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
39	202450000662	***2567**	RICARDO ESTERUELAS TESAN	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
40	202450000664	***1116**	MIGUEL MURILLO SOCIEDAD LIMITADA	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
41	202450000665	***1292**	MARIA SUSANA SANZ TORRES	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
42	202450000666	***9717**	LUIS DELGADO ARANAZ	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
43	202450000667	***6505**	ANTONIO JOSE ARAGON MIGUEL	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
44	202444000099	***0790**	MARIA ELISA DE MIGUEL PARMO	30.000,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €	1.500,00 €
45	202444000094	***4258**	FRANCISCO LATORRE MELENDEZ	70.000,00 €	3.500,00 €	8.400,00 €	3.500,00 €
46	202450000668	***1154**	JOSE ANGEL GIMENEZ BERDOR	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
47	202444000209	***5296**	CRISTINA LOPEZ FUERTES	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
48	202422000418	***2837**	JOSE LUIS ARNAL CAMPO	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
49	202450000669	***0863**	JOSE MANUEL MAINAR SIMON	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
50	202450000671	***7005**	CUARTERO LAFORGA SC	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
51	202450000232	***4337**	JOAQUIN IGNACIO CALVO BORJA	12.000,00 €	600,00 €	1.440,00 €	600,00 €
52	202422000422	***3766**	PEDREGALES SC	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
53	202444000212	***3681**	ALFONSO CALVO GARGALLO	75.000,00 €	3.750,00 €	9.000,00 €	3.750,00 €
54	202422000423	***1628**	FRANCISCO JAVIER FERRANDO JORDAN	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
55	202450000675	***7786**	EMILIANO DUESCA SERRANO	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
56	202450000679	***6882**	JESUS VICENTE BERNAD ARILLA	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
57	202450000681	***4487**	JOSE ANTONIO JARAUTA CABRIADA	100.000,00 €	5.000,00 €	12.584,00 €	5.000,00 €
58	202444000214	***3719**	LORENZO ESCUDER GIMENO	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
59	202444000138	***2665**	ANA ELOISA ANSON DUENAS	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
60	202444000110	***9642**	TOMAS BLASCO SANZ	50.000,00 €	2.500,00 €	11.152,33 €	2.500,00 €
61	202444000104	***1997**	JOSE MARIA RUIZ MARTINEZ	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
62	202444000128	***2279**	JORGE BLASCO VAL	50.000,00 €	2.500,00 €	9.600,00 €	2.500,00 €
63	202422000427	***4124**	SAMILA EXPLOTACIONES AGRARIAS SOCIEDAD LIMITADA	75.000,00 €	3.750,00 €	9.000,00 €	3.750,00 €
64	202450000682	***6043**	APOLONIA BELTRAN CALVETE	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
65	202450000684	***8754**	GERARDO ROZAS VILLAGRASA	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
66	202450000685	***8343**	PLA DEL MOLI SC	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
67	202450000691	***5091**	ALBA 2018 AGROPECUARIA SL	50.000,00 €	2.500,00 €	7.500,00 €	2.500,00 €
68	202444000217	***5587**	JOSE GOMEZ MONTERDE	12.000,00 €	600,00 €	1.800,00 €	600,00 €
69	202450000696	***6714**	RAFAEL SANZ ORTIZ	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
70	202450000697	***5362**	FERNANDO CASTEJON GUAJARDO	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
71	202422000429	***9638**	LUIS MIGUEL SOLDEVILLA LORDA	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
72	202450000199	***5730**	JESUS VALERO SORIANO	18.000,00 €	900,00 €	2.700,00 €	900,00 €
73	202422000431	***2931**	FERNANDO VIÑUALES SANZ	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
74	202422000432	***0265**	LORENZO CHIC BORRELL	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €

























Nº	EXPTE.	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PRESTAMO	CUANTIA SEGUN ART. 5 DE LA ORDEN	MINIMIS	IMPORTE AYUDA
1179	202450001259	***7879**	JAVIER LAURO BRUN DE BUEN	25.000,00 €	1.250,00 €	3.000,00 €	1.250,00 €
1180	202450001260	***4904**	FRANCISCO SANCHEZ SOLANAS	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
1181	202422000975	***4268**	SOFIA VIÑUALES SIPAN	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
1182	202450001261	***6673**	JORGE TOMAS MAZA GARCIA	100.000,00 €	5.000,00 €	18.000,00 €	2.000,00 €
1183	202422000976	***3965**	FERNANDO ALASTRUE PISA	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
1184	202450001264	***5969**	JESUS MARIO GUSTRAN PEREZ	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
1185	202450001265	***1448**	MARIA DEL CARMEN VALERO MARTINEZ	50.000,00 €	2.500,00 €	6.000,00 €	2.500,00 €
1186	202422000979	***1876**	JOSE ANTONIO COSCOLLA ROMEU	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
1187	202450001006	***1086**	PORK LA MARCUERA SOCIEDAD LIMITADA	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
1188	202450001064	***4350**	PEDRO GALLIZO PUERTOLAS	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
1189	202450001078	***2759**	JUAN MAINAR PARDOS	35.000,00 €	1.750,00 €	4.200,00 €	1.750,00 €
1190	202450001232	***9739**	JOSE ARMANDO LAHOZ LERIN	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
1191	202422000960	***4043**	EXPLOTACION PORCINA ASO, SC	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
1192	202422000961	***0758**	CAROLINA PERIZ PENA	100.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €
1193	202422000962	***4942**	GRACIA CRISTINA ASO LAGUARDIA	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
1194	202422000966	***9158**	ROLDAN GROVE SOCIEDAD LIMITADA	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
1195	202422000969	***0641**	CANDIDO MORATON AGUIRRE	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
1196	202450001154	***8451**	FEDERICO CUADRADO GARCIA	25.000,00 €	1.250,00 €	8.073,46 €	1.250,00 €
1197	202422000888	***3961**	EXPLOTACIONES FORTON SL	100.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	388,15 €
						<b>TOTAL</b>	<b>4.410.932,50 €</b>



**ANEXO II**  
**RELACION DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD**

Orden AGA/1611/2023, de 7 de NOVIEMBRE, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes

Nº	EXPTE.	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	OBSERVACIONES
1	202450001177	***4357**	FRANCISCO JAVIER SIERRA POLA	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
2	202450001178	***8343**	CRISTINA MURILLO LONGAS	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
3	202444000287	***0048**	LA CALANDINA SOCIEDAD COOPERATIVA	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
4	202450001274	***1450**	EL PUEYO VILLAMAYOR, S. COOP. LTDA.	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
5	202422000906	***1574**	SAIDIFRUT SCL	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
6	202450001184	***0109**	SDAD.COOPERATIVA AGRARIA SAN ANTONIO	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
7	202450001012	***5613**	SERVICIOS AGRICOLAS BAQUEDANO SL	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
8	202450001387	***1322**	MARIA EUGENIA GIL LACUEVA	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
9	202450001286	***6076**	FRUTAS MAGUI SL	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
10	202422000818	***0807**	PASCUAL ZAPATER OTAL	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
11	202450001220	***0111**	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA VIRGEN DE HERRERA	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
12	202419000001	***6623**	ADRIAN RUIZ CORTES	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
13	202450001102	***0482**	SDAD COOP SAN ISIDRO LABRADOR N 24555	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
14	202422000899	***3607**	SARRASECA SL	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
15	202450001169	***3983**	MARAL, S.C.	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
16	202450001262	***1556**	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO SAN ESTEBAN DE LUESIA	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
17	202450000915	***3532**	COSME MAXIMO RUIZ AYLON	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
18	202422000624	***0385**	FRANCISCO JAVIER CRUELLAS TEJEDOR	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
19	202422000523	***0024**	SCL AGRICOLA DE BARBASTRO	1 - Solicitante no inscrito ni en el REA ni en el REGA
20	202422000769	***9244**	MANUEL RODELLAR MORILLO	2 - Solicitante no corriente obligaciones tributarias
21	202444000298	***8637**	NESTOR MONTANES ESTEBAN	2 - Solicitante no corriente obligaciones tributarias
22	202450001419	***7718**	GANADERA RIO HUECHA SL	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
23	202422000795	***1065**	LACRUZ- LACAMBRA SC	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
24	202422000803	***1334**	ELENA NASARRE VITALES	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
25	202422000810	***3152**	FRUTAS DEL CINCA SOCIEDAD LIMITADA	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
26	202450000880	***1817**	JOSE SUÑEN GARRIGA	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
27	202450000560	***6870**	MARIANO BARRENA NAVARRO	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
28	202450000458	***7034**	Ciudad López, SC	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
29	202422000973	***4659**	ABEL ARASANZ PANART	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
30	202422000931	***2698**	SANMARTIN AVICULTORES SOCIEDAD LIMITADA	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
31	202450001407	***3696**	VICENTE JIMENEZ TIERNO	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
32	202444000345	***1629**	AGROPECUARIA ESGU SC	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
33	202444000348	***5977**	RAMON PEDRO VICENTE GONZALEZ BIELSA	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
34	202422001011	***2605**	FINCA LA GRANDE CB	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
35	202422001025	***7397**	MARTIN TORRES UBIETO	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
36	202450001333	***8564**	JESUS BURILLO GONZALVO	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
37	202422000834	***2130**	PEYRET SC	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
38	202450001165	***4561**	TRABAJOS AGRICOLAS J G FUENDEJALON SOCIEDAD LIMITADA	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
39	202450000926	***1917**	EXPLOTACIONES PORCINAS LA MALLADA SL	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
40	202450000822	***7990**	DANIEL FUNES SALAS	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
41	202450001133	***1195**	AGUSTIN PELLICER CORELLANO	3 - Solicitante supera importe máximo de ayudas de MINIMIS
42	202450000003	***7733**	NATIVIDAD LOURDES NAVASCUEZ AROSTEGUI	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
43	202450000004	***4497**	JOSE ANGEL CLAVERIA GARCIA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
44	202450000005	***8703**	MARIA CASTILLO RODRIGUEZ NAVASCUES	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
45	202450000010	***7779**	CLAUDIO RODRIGUEZ TOLOSA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
46	202422000036	***8221**	ERNESTO PRIMITIVO CALVO GARASA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
47	202450001175	***6121**	MERCEDES DUARTE LETOSA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
48	202422000901	***9171**	JOSE ANTONIO PERNA SOPENA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
49	202422000861	***4933**	JOSE RAMON LOPEZ SOLANA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
50	202450001246	***8418**	MAYRA JURADO SANCHEZ	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
51	202450001183	***4592**	EXPORCES 2016 SL	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
52	202450001278	***7442**	SARA SUBIAS SALVADOR	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
53	202422000914	***4771**	IBON PARRA CASTILLO	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
54	202450001359	***3695**	ANTONIO JAVIER LACILLA CARDONA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
55	202450001362	***5570**	RUBEN RODRIGUEZ TORCAL	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
56	202422001064	***4165**	AGROBENVER SOCIEDAD LIMITADA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
57	202422000869	***0369**	DAVID ERNESTO GARCIA SOLANO	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
58	202422000875	***5047**	HECTOR ROCHE CONDE	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
59	202450001375	***7158**	JESUS CARMELO BARRACHINA USED	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
60	202450001379	***6921**	VIRGINIA ROMAN GIL	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
61	202450001382	***4927**	MIGUEL ANGEL GARICANO HERNANDEZ	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
62	202450001284	***4266**	ANA FABIOLA BAYA PELLICER	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
63	202422000994	***6803**	JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
64	202422000996	***3691**	FRUJANA FRUITS SL	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
65	202428000003	***1665**	MARIA ISABEL FERRUZ TREMPES	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
66	202422001009	***9914**	JOAQUIN SAHUN SAURA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
67	202422001010	***7621**	JAIME ASCASO PEREZ	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
68	202450001420	***8950**	CLAIRE SERRANO BAUTISTA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
69	202422001111	***4134**	JOSE MANUEL LANAU LANAU	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
70	202450001425	***8026**	LUIS IGNACIO RODRIGUEZ CORREAS	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
71	202450001393	***4892**	HERMANOS HUALDE SC	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
72	202450001398	***1653**	MARCOS JULIAN GRACIA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA

Nº	EXPTE.	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	OBSERVACIONES
73	202450001401	***5719**	CARMEN ROSARIO FERRER LAHOZ	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
74	202422001103	***6803**	JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
75	202450001402	***9835**	JULIO JESUS GALAN ABAD	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
76	202450001403	***2990**	ANTONIO VICENTE JORDAN	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
77	202450001404	***3603**	VIFEAGRO 2016 SOCIEDAD LIMITADA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
78	202422000938	***3668**	HERMANOS PEREZ VICENTE, SC	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
79	202450001208	***5667**	ALBERTO LOSILLA GIL	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
80	202450001287	***5429**	LUXENI SOCIEDAD LIMITADA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
81	202422001002	***0917**	CASSANDRA SOLER RIGUAL	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
82	202422001108	***2546**	BALLARIN AUDINA SC	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
83	202444000409	***5754**	HABIBA GHALIMI AITBA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
84	202450001211	***9586**	ALEXIA TENIAS ARCELZ	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
85	202444000379	***5476**	ALVARO MARCO RAMO	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
86	202450001050	***0524**	AGROGANADERA MONREAL SL	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
87	202422001031	***2100**	FRANCISCO BETATO JUSTE	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
88	202444000382	***0950**	FRANCISCA DIAZ MELERO	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
89	202450001454	***8802**	ELOY RODRIGUEZ LAZARO	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
90	202450001059	***5074**	SERGIO CHECA RUIZ	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
91	202450001062	***9159**	S.A.T. Nº 96-ARA AGROERRUZ	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
92	202444000353	***2117**	FRANCISCO PERIBANEZ VICENTE	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
93	202444000354	***2531**	JOSE MANUEL TORRILLO SANCHEZ	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
94	202444000359	***5512**	JESUS HERNANDO MARTINEZ	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
95	202422001018	***2466**	EXPLOTACIONES AGRICOLAS J.OLIVERA SC	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
96	202444000390	***5625**	YOLANDA ASUNCION SANCHEZ JULVE	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
97	202444000391	***6402**	PAOLA ANDREA DIAZ RINCON	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
98	202422001022	***7824**	JUAN FERNANDO MARTINEZ GIRÓN	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
99	202450001320	***0793**	ANA CASTILLO GIMENEZ	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
100	202422000823	***9602**	ANTONIO JAVIER MARTI GARCIA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
101	202450001336	***4031**	JOSE ANTONIO ALONSO ALONSO	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
102	202450001338	***5570**	RUBEN RODRIGUEZ TORCAL	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
103	202450001342	***7954**	MIGUEL ÁNGEL CAMPOS CORTES	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
104	202444000395	***5906**	MARIA PILAR TRULLENQUE GARRALAGA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
105	202450001153	***0275**	hermanos garcia sanz s.c.	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
106	202450001156	***1414**	MY FRUT SA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
107	202450001157	***4009**	ABEL GERMAN DELGADO	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
108	202422001054	***0270**	JOSE MANUEL MONFORT DELGADO	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
109	202422000898	***3776**	GROS FRAUCA SL	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
110	202422000956	***2075**	BETRIANE SOCIEDAD LIMITADA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
111	202422000338	***0365**	GINE SOCIEDAD ANONIMA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
112	202444000373	***2392**	JOSE MIGUEL CERVERA CORBATON	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
113	202422000978	***5118**	ANTONIO ELTORO VILLANUA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
114	202450001263	***1211**	ENRIQUE NAVARRO TELLO	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
115	202422000457	***0509**	JOSE LUIS PUEYO RIVEROLA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
116	202422000676	***3866**	ANA BELEN GUALLAR GUTIERREZ	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
117	202450000395	***7507**	PABLO SANCHO SALAS	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
118	202444000170	***0269**	FRAVI CB	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
119	202422000463	***0726**	DANIEL CASTARLENAS ARROYO	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
120	202450000410	***0845**	ANGEL IGNACIO LARRAZ GALE	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
121	202444000265	***4716**	SILVIA VINADO HERRERO	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
122	202450000912	***5161**	BALTASAR SECANELLA ACERO	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
123	202422000283	***1277**	CARLOS JORGE CIUTAD RAMI	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
124	202422000515	***2216**	FINCA BIZCARRA SOCIEDAD LIMITADA	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
125	202444000237	***4104**	CARLOS JOSE PASCUAL CATALAN	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
126	202422000521	***0333**	VERONICA BALLARIN CARRASQUER	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
127	202422000301	***5345**	OSCAR ALLUE MARCO	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
128	202444000211	***4144**	DOMINGO MARTIN JUSTE	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
129	202450000518	***4362**	JOSE MARIA LAMBAN PEREZ	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
130	202450000711	***6196**	ARINO VILLORO AGRICOLA SL	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA
131	202450000355	***9167**	JOSE MARIA AGUADO CIUDAD	4 - Solicitante no beneficiario de la ayuda del MAPA

1	El solicitante no aparece inscrito ni en el REA ni en el REGA, por lo que no cumple el requisito de ser titular de explotación agropecuaria en Aragón establecido en el artículo 3 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes.
2	El solicitante no se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, lo que es causa excluyente de la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes.
3	El solicitante supera el límite de 20.000 € de ayudas de mínimos concedidas durante el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, requisito para poder resultar beneficiario, de conformidad con el artículo 7.1 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes.
4	En fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el solicitante no es beneficiario de las ayudas previstas en la Orden del MAPA de 12 de mayo de 2022, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 119, de 19 de mayo de 2022, de convocatoria de las subvenciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, de adopción de medidas urgentes de apoyo al sector agrario ante la pérdida de rentabilidad u por causa de la sequía, por lo que no cumple el requisito de haber resultado beneficiario de la mismas, establecido en el artículo 3 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes.



**ANEXO III**  
**RELACION DE SOLICITANTES A LOS QUE NO SE PUEDE CONCEDER LA AYUDA POR AGOTARSE EL CRÉDITO DISPONIBLE**

Orden AGA/1611/2023, de 7 de NOVIEMBRE, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes

Nº	EXPTE.	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL
1	202422000888	***3961**	EXPLOTACIONES FORTON SL
2	202422001030	***4512**	JUAN IGNACIO VISTUE COTO
3	202422000900	***4694**	PABLO LAMORA SUBIRA
4	202422000902	***5528**	JOSE IGNACIO BAILO ORTAS
5	202422000943	***3011**	VICTOR MANUEL PIRLA GIMENEZ
6	202422001113	***3779**	MASAN 2012, SC
7	202422001070	***9089**	JOSE ANTONIO CIRILO LACAMBRA ENJUANES
8	202422000907	***4502**	SERGIO TIL DIESTE
9	202422000952	***2855**	JOSE ANTONIO BLAN PUEYO
10	202422000953	***5898**	SIMONA NECHIFOR ---
11	202450001225	***5801**	DANIEL ALONSO DELGADO
12	202422001093	***4324**	CLAVEFRUITS SOCIEDAD LIMITADA
13	202444000355	***2997**	PASCUAL HERNANDO MARTINEZ
14	202444000356	***3255**	VICENTE MERCADAL MARCO MARCO
15	202422000903	***6369**	AGRICOLA BAILO SL
16	202444000339	***9359**	CARLOS GUALLAR CARBO
17	202450001421	***5695**	HM BAGUES SANCHEZ SC
18	202450001396	***4143**	ALFREDO JULIAN GRACIA
19	202422001100	***2784**	IMPORTACION Y PRODUCCION GANADERA MARTINEZ-MATAS SL
20	202422001102	***1870**	HERMANOS AZNAREZ SC
21	202422001057	***0062**	Alberto Gallinat Pirla
22	202422000932	***3427**	ROSA AVELLANET TORRES
23	202422000933	***0530**	JOAQUIN FLORENZA VILLAGRASA
24	202444000341	***4129**	DANIEL SANZ HERNANDEZ
25	202444000338	***2482**	EXPLOTACION PORCUNA LA RETUERTA SC
26	202422000942	***5169**	RAFAEL OMISTE ALONSO
27	202422000922	***0241**	ALEJANDRO SAGARRA ALAIZ
28	202444000402	***4668**	PABLO SANCHEZ AZNAR
29	202422000920	***6710**	ALQUEZAR NOGUÉS S.L.
30	202450001408	***0831**	ANGEL SERRANO MACUA
31	202450001410	***2529**	JOSE IBANEZ CALVO
32	202422000905	***3570**	JAIME TIL DIESTE
33	202444000340	***9359**	JAVIER GUALLAR CARBO
34	202422000934	***3905**	SERGIO VILLACAMPA FERRANDO
35	202422000892	***4094**	AGRICOLA ESCOLANO SOCIEDAD LIMITADA
36	202422001075	***2273**	JOSE CARLOS AISA DOMEQUE
37	202422000977	***3982**	MARIA VICTORIA PALACIO LUNA
38	202450001348	***0628**	SAT N. 1799 HERMANOS CHAURE
39	202422000954	***6484**	FERNANDO REY FERNANDEZ
40	202450001340	***6411**	BLANCA BERTOL SERRANO
41	202422001038	***2315**	DAVID SOLANO CASTARLENAS
42	202422001035	***2116**	MAZARICO BITRIA SC
43	202450001329	***7482**	MARIA CARMEN ALEGRIA GUILLEN
44	202422001115	***3776**	SANTIAGO MUR BESCOS

Nº	EXPTE.	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL
45	202422001048	***0683**	CARLOS GARANTO GIRON
46	202450001266	***4653**	HECTOR JOSE ORDUNA AGUARON
47	202422000980	***3410**	LUIS VICENTE LAHUERTA ROYO
48	202450001267	***1072**	AGROCANALES SC
49	202450001268	***8289**	JORGE LECHON GALLEN
50	202422000981	***6046**	ALBERTO LORO SOUBIES
51	202450001269	***4275**	ANGEL MARTINEZ TAMBO
52	202422000982	***6073**	ISABEL MARIA CALVO CALVO
53	202422000983	***1258**	LAMBERTO BUJ COLOMINA
54	202450001270	***4989**	LUIS ANGEL LLORENTE SANTANDER
55	202450001271	***3713**	IZAGA CASALES, SOCIEDAD CIVIL
56	202450001272	***3919**	JESUS ARAMBURO ALCAIDE
57	202450001273	***5330**	RAMON BLASCO SEBASTIAN
58	202450001275	***3126**	JOSE ANGEL MARCO BOSQUE
59	202450001276	***0534**	MARIA ISABEL AZNAREZ NAVARRO
60	202444000374	***2350**	PEDRO PUERTO LAFUENTE
61	202422000984	***4816**	NAZARIO DAMIAN SUELVES FERRER
62	202450001277	***7694**	MARIANO EMILIO LABORDA SANCHEZ
63	202450001279	***1002**	ALBERTO MAINAR GABAS
64	202422000985	***2489**	MARIA ANGELES POSAC MARCEN
65	202422000986	***4462**	RUBEN VITALES LAGUARTA
66	202422000987	***6458**	JOSE RAMON MARRACO LARRIPA
67	202444000375	***1493**	FAUSTINO VICTOR CIRUGEDA SALVADOR
68	202450001280	***1750**	MIGUEL ANGEL TURRUBIA EGEA
69	202450001281	***1750**	FRANCISCO TOMAS TURRUBIA EJEA
70	202450001282	***5467**	SUBIAS RUIZ AGRICOLA S.C.
71	202450001283	***8128**	ENRIQUE PEREZ GARCIA
72	202450001285	***8899**	ANA PILAR ABIAN PLATERO
73	202422000988	***5259**	JOSE LUIS ZAPATER SAILA
74	202422000989	***4309**	MARINO LUCAN ESCAR
75	202422000990	***9366**	ANTONIO ZAPATER CASTILLON
76	202422000991	***0056**	ESTHER ALAIZ SASOT
77	202444000376	***1172**	ANGEL PEDRO DOMINGO SANCHO
78	202422000992	***3949**	ENRIQUE JESUS DIAGO CAVERO
79	202422000993	***1484**	ANTONIO CLAVERO ABIZANDA
80	202422000995	***8943**	JOSE MANUEL BUISAN MATIAS
81	202422000998	***0223**	ANTONIO PALOMERA AGUILAR
82	202422000999	***9611**	PEDRO PALOMERA AGUILAR
83	202422001000	***0332**	JOSE MARIA PERUGA VIGO
84	202442000002	***4760**	ROSA MARIA BARBACIL ALCOLEA
85	202450001288	***8396**	MANUEL CONDE ALMALE
86	202450001289	***5585**	ANTONIO BOSQUE GARCIA
87	202422001001	***6716**	ROBERTO PASCUAL PEREZ BORAU
88	202450001292	***2733**	HERMANOS PINA SC
89	202450001293	***5205**	VICTOR GUILLEN BELANCHE
90	202450001295	***4499**	AVICOLA MENDI TORRALBA SOCIEDAD LIMITADA
91	202450001296	***5658**	ALBERTO JOVEN MARIN
92	202450001297	***6265**	JOSE MIGUEL GAUDO GAUDO
93	202444000378	***4110**	PEDRO JOSE GIMENO LUCA
94	202444000380	***5633**	JUAN JOSE LOMBARTE ANTOLIN
95	202422001003	***1274**	ERNESTO LIESA BURREL
96	202422001004	***0841**	JOSE LUIS CASASNOVAS BERGUA
97	202422001005	***8360**	LUIS CASASNOVAS ALLUE
98	202450001299	***8343**	GIL & PALLARES SL
99	202450001300	***0318**	ALMENDRAS DEL VALLE DEL EBRO S.L.
100	202422001006	***2687**	AGRICOLA GODED OLIVA S.C.
101	202422001008	***3947**	ANTONIO ALBERTO PELLEJERO GAZQUEZ
102	202450001301	***9130**	PORTELLADA-SASTAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº	EXpte.	NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL
103	202450001302	***3630**	BASILIO JESUS MARTINEZ MUÑOZ
104	202450001303	***0076**	MIGUEL ANGEL RUIZ ARCEGA
105	202450001304	***7936**	LAS CORRENTIAS SL
106	202444000381	***2430**	EXPLOTACIONES PELLICER SOROLLA S.L.
107	202450001306	***6024**	HECTOR GARZA GIL
108	202450001307	***3973**	INAGROVE SL
109	202450001308	***3068**	BARDENA SC
110	202422001012	***0327**	ARTURO RIOS DELPUY
111	202444000384	***2776**	CANDIDO MAZON HERNANDEZ
112	202444000385	***4698**	ROSA MARIA SEBASTIAN SANCHEZ
113	202422001013	***1374**	JOSE BENITO VINALES LASIERRA
114	202444000386	***1514**	MARIA LUISA RUBIO HERNANDEZ
115	202444000387	***4865**	FERNANDO SANZ RABANETE
116	202444000388	***1871**	FRANCISCO SERRANO HERNANDEZ
117	202450001309	***0257**	MARIA PILAR CARCAS GIMENO
118	202422001017	***0442**	ORUS LIESA SC
119	202450001311	***9613**	BLAS VICENTE GARCIA
120	202450001312	***3181**	ROBERTO MARCEN SERAL
121	202444000389	***8350**	AGROPONTET, S.C.
122	202450001313	***2193**	ROBERTO JOSE ABADIA NOGUE
123	202450001314	***3104**	JESUS CARLOS GIMENEZ GAVIN
124	202422001020	***3738**	EDUARDO AMAT GALLAN
125	202422001021	***3914**	JOSE MARIA CANCER DEFIOR
126	202450001315	***3918**	ISABEL BUENO BUENO
127	202450001316	***3875**	CARLOS VICENTE TEJERO FELIPE
128	202422001023	***4055**	JORGE RUBIELLA CORONAS
129	202422001024	***4426**	JUAN LUIS PUYOL SESE
130	202444000392	***2532**	JOSE LUIS GASCON ASENSIO
131	202450001317	***7880**	RICARDO ARRIBAS FERRER
132	202422001026	***5460**	RUBEN GUERRE BERCHÉ
133	202450001318	***7704**	ALEXANDRA CALVO LAVINA
134	202422001027	***2382**	JORGE DOMINGO PUJOL ALVAREZ
135	202422001028	***1033**	FRANCISCO JAVIER SARASA VINACUA
136	202450001319	***5879**	ALBERTO MUÑOZ GARCÉS
137	202444000393	***1969**	LAS PLANAS, S.C
138	202422001118	***4181**	CAMPO ESPIGAS Y TOCINOS SLU
139	202450001463	***5884**	IVAN ALONSO VILLAR

Las solicitudes relacionadas en el presente anexo cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la presente ayuda, no obstante, no pueden ser aprobadas por haberse agotado el crédito previsto para la convocatoria en el artículo 6 de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre. Las mismas quedan en lista de reserva en el orden establecido en este anexo, pudiendo ser aprobadas posteriormente si, de manera excepcional, y conforme a lo previsto en el citado artículo, se ampliara la cuantía de la convocatoria, siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles para su obtención.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 4 del PGOU de Estadilla, en el término municipal de Estadilla (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Estadilla, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2024/02832).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Estadilla.

Tipo de plan: Modificación número 4 del PGOU de Estadilla, en el término municipal Estadilla (Huesca).

### 1. Descripción básica de la modificación y del documento ambiental.

El planeamiento urbanístico vigente del municipio de Estadilla es su Plan General de Ordenación Urbana, texto refundido, aceptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en el año 2014.

La modificación tiene por objeto regular las instalaciones de energías renovables fotovoltaicas y eólicas, así como sus elementos adjuntos destinados a la producción, almacenamiento y/o transporte de energía nueva o de ampliación o modificación de las ya existentes, en el municipio de Estadilla. Actualmente no existe regulación específica para estos usos en el PGOU a excepción de una mención en la regulación de las instalaciones fotovoltaicas que vayan a instalarse en las cubiertas de las edificaciones del suelo urbano.

Los objetivos de la planificación son la protección del paisaje, de la flora y de la fauna existente y el fomento de los valores medioambientales ya presentes, conjugando con una planificación en la implantación de las instalaciones para la obtención de energía proveniente de fuentes renovables. Además, se pretende mantener un equilibrio dentro de los usos admitidos, en especie en el suelo no urbanizable genérico, teniendo en cuenta la futura transformación a regadío de los mismos y su ubicación, entre el corredor ambiental del río Cinca y la Sierra de la Carrodilla.

En suelo no urbanizable especial se propone no admitir instalaciones eólicas y sus infraestructuras adjuntas, considerando que el impacto paisajístico y sobre la fauna, es muy elevado. Excepcionalmente y como apoyo al uso de cultivo de regadío que se lleva a cabo en el suelo no urbanizable especial, se propone aceptar autoconsumo con aerogeneradores en determinadas condiciones. También se considera no aceptar más instalaciones fotovoltaicas que las de autoconsumo que sirvan a las actividades compatibles con estos tipos de suelos.

En suelo no urbanizable genérico se plantea que los terrenos incluidos con esta clasificación en el área de influencia de la Sierra de la Carrodilla, les sea de aplicación las condiciones de suelo no urbanizable especial en cuanto a la implantación de instalaciones de tecnología fotovoltaica y que utilicen como energía primaria la eólica.

En el resto de suelo no urbanizable genérico se propone:

- En referencia a las instalaciones que utilicen como energía primaria la eólica y sus instalaciones adjuntas, se propone admitir las destinadas a autoconsumo para servir a los usos legalmente establecidos en este tipo de suelo, con altura de buje máxima de 10 m y las no destinadas al autoconsumo con potencias mayores de 1 Mw, con ciertas limitaciones.

- En referencia a las instalaciones de tecnología fotovoltaica, se propone admitir: las destinadas a autoconsumo para servir a los usos legalmente establecidos en este tipo de suelo; las no destinadas al autoconsumo, menores o iguales a 1 Mw de potencia con ciertas limitaciones; las no destinadas a autoconsumo, con potencias mayores de 1 Mw, con ciertas limitaciones y las comunidades energéticas de tecnología fotovoltaica que posean una potencia menor o igual a 1 Mw.

En suelo urbano se regulan proponiendo el autoconsumo de modalidad fotovoltaica y las comunidades energéticas fotovoltaicas como única posibilidad para la instalación de estas infraestructuras, y regulando y especificando sus condiciones particulares en cada caso.



Se indica que, las instalaciones legalmente autorizadas podrán mantener sus uso y características existentes y que, en ellas, se podrán realizar obras y actuaciones de mantenimiento, reparación y sustitución de elementos, siempre que no se aumente la potencia autorizada no otras de las características de la instalación, como su envergadura, la altura máxima, ocupación, etc. En el caso de aumento o modificaciones de potencia, ocupación, dimensiones de sus elementos, envergadura y otros cambios sustanciales, las instalaciones se deberán adaptar a los preceptos de esta Modificación número 4.

En cuanto a las Normas Urbanísticas del PGOU y según se indica en el documento urbanístico, se modifican los siguientes artículos: artículo 139. Norma Zonal 1. Residencial Casco Antiguo, artículo 140. Norma Zonal 2. Residencial - Ensanche, artículo 141. Norma Zonal 3. Residencial Densidad Media, Norma Zonal 4. Residencial Densidad Baja. Se añade un nuevo título a las NNUU del PGOU: Título VI. Condiciones de las Instalaciones de energías renovables de tecnología fotovoltaica y de aerogeneración en el término municipal.

En el documento ambiental se contemplan distintas alternativas. Se ha tenido en cuenta la alternativa 0, que supone no realizar ninguna modificación, descartada por no cumplir con las expectativas del promotor; la alternativa 1 que supone no establecer límites a la instalación de parques eólicos y fotovoltaico, descartada igualmente al no establecerse límites para la implantación de estas instalaciones; la alternativa 2, que declina todo tipo de instalaciones fotovoltaicas y eólicas en el municipio, incluyendo las líneas de evacuación y otras instalaciones anexas, exceptuando el autoconsumo, descartada al considerar el promotor que las instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables desde el respeto al medio ambiente y al paisaje, deben tener cabida en el municipio. Por último, se plantea la alternativa 3, que supone establecer ciertos límites a los parques eólicos y plantas fotovoltaicas y, por consiguiente, a las líneas de evacuación y otras infraestructuras anexas, permitiendo su instalación en el municipio.

Las alternativas valoradas respecto al suelo no urbanizable especial han sido permitir/no permitir el autoconsumo fotovoltaico; permitir/no permitir el autoconsumo mediante aerogeneradores; permitir/no permitir las comunidades energéticas; permitir/no permitir las instalaciones fotovoltaicas que no se ajusten a la modalidad de autoconsumo, de forma regulada y permitir/no permitir las instalaciones de aerogeneradores que no se ajusten a la modalidad de autoconsumo, de forma regulada. Una vez valoradas las alternativas descritas, se opta por descartar cualquier instalación eólica (excepto autoconsumo en SNUE "Cultivo de regadío" y con altura máxima de buje de 10 m) y permitir, únicamente, las instalaciones de autoconsumo con tecnología fotovoltaica y comunidades energéticas de modalidad fotovoltaica, de modo que pueda ser un apoyo a las actividades legalmente establecidas en este tipo de suelo y al regadío de la zona, respectivamente.

Las alternativas valoradas respecto al suelo no urbanizable genérico han sido: sectorizar el SNUG o regularlo de forma uniforme; permitir/no permitir el autoconsumo fotovoltaico; permitir/no permitir el autoconsumo mediante aerogeneradores; permitir las instalaciones fotovoltaicas que no se ajusten a la modalidad de autoconsumo de forma regulada; no permitir instalaciones fotovoltaicas que no se ajusten al autoconsumo; permitir instalaciones de aerogeneradores que no se ajusten a la modalidad de autoconsumo de forma regulada; no permitir ningún tipo de instalaciones eólica y permitir/no permitir las comunidades energéticas. Se analiza cada una de las casuísticas estableciendo las correspondientes condiciones o restricciones para cada uno de los casos y especificando que, dado el amplio abanico de posibilidades, se realizó consulta ciudadana a los habitantes empadronados, siendo el resultado de la misma los condicionantes incluidos en el SNUG.

Con respecto a las líneas eléctricas se valoran dos alternativas en suelo no urbanizable: permitir líneas aéreas o, únicamente, admitir las soterradas. Se opta por admitir, únicamente, las líneas eléctricas soterradas tanto en el interior de las plantas como en el exterior de estas, hasta alcanzar las infraestructuras existentes donde conectarse.

En suelo urbano se indica que se valoraron diferentes alternativas, seleccionando la de admitir, únicamente, instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo o mediante comunidades energéticas, con limitaciones al respecto de su ubicación y estética.

Realizado el análisis, se concluye que la alternativa 3 es la adecuada para el municipio de Estadilla, dado que se pretende realizar una regulación coherente y acorde con las características de este territorio.

El documento ambiental estratégico incluye una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan que incluye la descripción de la ZEC "Ríos Cinca y Alcanadre", ámbitos de especies amenazadas y sus áreas críticas, haciendo referencia al ámbito de protección del quebrantahuesos y del águila azor perdicera, montes gestionados por el Gobierno de Aragón y vías pecuarias, cotos de caza y hábitats de interés comunitario.



Con respecto a los efectos ambientales previsibles, se indica que no se prevén efectos negativos especificando que, bien al contrario, la modificación supondrá una herramienta para preservar el estado del medio ambiente, priorizando un equilibrio en los usos del suelo no urbanizable, la protección de la fauna y la avifauna y el paisaje agrícola y natural del municipio. No se considera ningún tipo de efecto sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Con respecto a las medidas previstas para prevenir o corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente causado por la aplicación del plan o programa, se indica que, puesto que los efectos negativos serán menores que los que pudieran existir en el caso de no realizar la modificación, no se considera necesario establecer medidas, siendo de aplicación, tanto a las instalaciones existente como a las que se pudieran implantar, la necesidad del cumplimiento de la gestión de residuos y las cumplimentaciones ambientales que sean de aplicación. Se considera realizar un seguimiento ambiental.

En relación a la sostenibilidad social de la modificación se indica que se considera adecuada dado que no rompe el equilibrio existente en el municipio entre las distintas actividades, por lo que favorece a los habitantes.

## 2. Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico y documentación urbanística de aprobación inicial de la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Estadilla (Huesca).

Fecha de presentación: 21 de marzo solicitud para inicio de expediente y 10 de abril, 25 de junio, 27 de junio, 4 de julio y 13 de septiembre de 2024, comunicaciones del Ayuntamiento y documentación complementaria.

## 3. Proceso de consultas, información pública y tramitación.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública la Modificación Aislada número 4 del PGOU de Estadilla, en el término municipal de Estadilla (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Estadilla, mediante Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 188, de 26 de septiembre de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en agosto de 2024.

Administraciones e instituciones consultadas:

- Comarca Somontano de Barbastro.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación de Quebrantahuesos.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Regadera Solar, SL presenta escrito de alegaciones en el que señala que está promoviendo la planta fotovoltaica (PFV) "Regadera Solar", proyectada en el término municipal de Estadilla (en parcelas ubicadas en los polígonos 15, 16 y 17 del término municipal), y que resulta afectada por la modificación del PGOU en tramitación. Indica que la PFV se prevé en suelo clasificado por el PGOU vigente como "suelo no urbanizable genérico", en el que hasta ahora sí se permitía la implantación de este tipo de instalaciones; pero, de aprobarse definitivamente la nueva ordenación prevista en la modificación número 4, no se podrá ejecutar dicha PFV como consecuencia de la reclasificación de suelo que pretende y de las restricciones y limitaciones que establece la modificación. Se alega que procede la inadmisión de la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada realizada y la procedencia de llevar a cabo una evaluación ambiental estratégica previa a la aprobación inicial de la modificación del planeamiento. Se alega también que procede tramitar una evaluación estratégica ordinaria. Pone de manifiesto que el documento ambiental estratégico elaborado no reúne las condiciones de calidad suficientes para evaluar adecuadamente el impacto de la modificación del planeamiento, considerando que presenta claras deficiencias en cuanto a su contenido.



Refiere a la situación del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa y a las alternativas consideradas y el análisis ausente de las misas, además de a la afectación a la cuestión hidrológica. Finalmente, se solicita que se acuerde, por lo tanto, la inadmisión de la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada, que se proceda a llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación número 4 del PGOU de Estadilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se tengan en cuenta las manifestaciones realizadas en relación con la evaluación ambiental llevada a cabo y que se considere a Regadera Solar, SL parte interesada en el presente expediente a todos los efectos previstos en la Ley.

- Pasadizo Solar, SL, presenta escrito de alegaciones en el que señala que está promoviendo la planta fotovoltaica (PFV) "Pasadizo Solar", proyectada en el término municipal de Estadilla (en parcelas ubicadas en los polígonos 15, 16 y 17 del término municipal) y en el término municipal de Fonz (en parcelas ubicadas en el polígono 7 del término municipal), y que resultan afectadas por la modificación del PGOU en tramitación. Indica que la PFV se prevé en suelo clasificado por el PGOU vigente como "suelo no urbanizable genérico", en el que hasta ahora sí se permitía la implantación de este tipo de instalaciones; pero, de aprobarse definitivamente la nueva ordenación prevista en la modificación número 4, no se podrá ejecutar dicha PFV como consecuencia de la reclasificación de suelo que pretende y de las restricciones y limitaciones que establece la modificación. Se alega que procede la inadmisión de la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada realizada y la procedencia de llevar a cabo una evaluación ambiental estratégica previa a la aprobación inicial de la modificación del planeamiento. Se alega también que procede tramitar una evaluación ambiental estratégica ordinaria. Pone de manifiesto que el documento ambiental estratégico elaborado no reúne las condiciones de calidad suficientes para evaluar adecuadamente el impacto de la modificación del planeamiento, considerando que presenta claras deficiencias en cuanto a su contenido. Refiere a la situación del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa y a las alternativas consideradas y el análisis ausente de las misas, además de a la afectación a la cuestión hidrológica. Finalmente, se solicita que se acuerde, por lo tanto, la inadmisión de la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada, que se proceda a llevar a cabo la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de la modificación número 4 del PGOU de Estadilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se tengan en cuenta las manifestaciones realizadas en relación con la evaluación ambiental llevada a cabo y que se considere a Pasadizo Solar, SL parte interesada en el presente expediente a todos los efectos previstos en la Ley.

#### 4. Ubicación de la modificación.

Término municipal de Estadilla en la Comarca Somontano de Barbastro, provincia de Huesca. Coordenadas centroides del término municipal UTM<sup>30</sup> (ETRS89): 768.697/4.659.556.

#### 5. Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Estadilla cuenta con una extensión de 50,39 km<sup>2</sup>, y con una población censada de 812 habitantes según el padrón municipal de habitantes de 2022. Las actividades principales en el término municipal son el sector servicios que agrupa el 46,50% de los afiliados a la seguridad social, seguido de la agricultura con el 31,10%, la industria con el 14,41% y la construcción con el 8% (IAEST 2022).

El municipio se sitúa en el prepirineo y en su superficie se identifican, prácticamente en la misma proporción, zonas agrícolas (49,98%) y zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos (48,58%). La modificación afecta a suelo urbano y al suelo clasificado como no urbanizable de todo el término municipal donde hay importantes masas forestales integradas por robles, encinas, pinares, así como zonas de sotobosque denso, gran parte de ellos inventariados como hábitat de interés comunitario.

#### Aspectos singulares.

- En el término municipal se encuentra, parcialmente y en el sector occidental, el ámbito de la Red Natura 2000: ZEC ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre". (Planes Básicos de Gestión aprobados por Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón).

- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.



- Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, afectando parcialmente, a áreas críticas para la especie.

- En el ámbito del término municipal discurre el trazado de la vía pecuaria Cañada Real de Las Canteras y se incluye el ámbito de los Montes de Utilidad Pública H-526 "Riberas del Cinca en Estadilla" y H-3175 "Virgen de La Carrodilla".

- Excepto las zonas urbanas y superficies agrícolas, el resto de terrenos del término municipal quedan ubicados dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

#### 6. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto medio. La modificación establece una regulación para la instalación de parques eólicos y plantas fotovoltaicas, así como de sus infraestructuras asociadas en el término municipal de Estadilla, si bien no excluye su implantación con lo que se podrán seguir dando las afecciones al medio, aunque en menor medida por reducir las potencias a instalar. Se proyecta que las líneas eléctricas de evacuación sean soterradas, lo que minimizará potenciales riesgos sobre la avifauna. En cualquier caso, deberá garantizarse la compatibilidad con las diferentes figuras de catalogación ambiental y el ámbito de la Red Natural 2000 al objeto de no comprometer la integridad de estos espacios. Además, se deberá tener en cuenta lo indicado en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación y en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, a la hora de establecer el régimen de usos y las limitaciones que pudieran establecerse según las citadas normas en los ámbitos de aplicación.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El modelo territorial que plantea la modificación establece una serie de normas para regular la instalación de parques eólicos y plantas fotovoltaicas, así como de sus infraestructuras asociadas en el término municipal de Estadilla, para su mejor gestión y conservación de los valores naturales y de su rentabilidad y se favorece la implantación de estas instalaciones con una regulación previa. En cualquier caso, la modificación planteada no altera la zonificación del suelo no urbanizable ni afecta al suelo urbano incrementando su superficie, su densidad o su edificabilidad previstos inicialmente, ni tiene por objeto incrementar la densidad o la edificabilidad del plan general en suelo urbanizable.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación proyectada contribuye a optimizar los usos del suelo y los recursos renovables disponibles reduciendo previsiblemente el consumo de recursos o generación de residuos y emisiones en relación con el planeamiento actual.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Se establecen normas para la implantación de instalaciones de energías renovables al objeto de preservar el patrimonio natural y paisajístico lo que se considera alineado con una planificación sostenible. En cualquier caso, los proyectos de renovables proyectados o que puedan llegar e ejecutarse, deberán incluir medidas preventivas y correctoras teniendo en cuenta el valor paisajístico del ámbito de actuación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Primero.— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 4 del PGOU de Estadilla, en el término municipal Estadilla (Huesca), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación que regula la implantación de instalaciones de energías renovables en todo tipo de suelos del ámbito municipal al objeto de preservar el patrimonio natural y paisajístico.

- La modificación no supone nuevas reclasificaciones del suelo o la incorporación de usos distintos a los permitidos en otros suelos del término municipal.



Segundo.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Al objeto de establecer modificaciones en el régimen de usos y las limitaciones parciales que pudieran establecerse en las normas urbanísticas del PGOU de Estadilla, se debería tener en cuenta lo indicado en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación y en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación.

- Los proyectos para la implantación de energías renovables que se deriven de la modificación deberán alinearse con los valores naturales reconocidos e identificados en cada caso y someterse a licencia ambiental de actividad clasificada, evaluación de impacto ambiental o informe en áreas ambientalmente sensibles, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, además de cumplir con la normativa requerida en cada caso relativa al dominio público hidráulico, pecuario o forestal.

- Los usos permitidos en el ámbito de la modificación deberán tener en cuenta las limitaciones en el uso del suelo establecidas en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, debiéndose contar, en cualquier caso, con las correspondientes autorizaciones y/o permisos otorgados por el organismo de cuenca.

- En relación con el paisaje deberá incluirse en las normas, la necesidad de redactar un estudio de impacto paisajístico en los nuevos proyectos con un impacto directo sobre el mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.677 plazas, equivalente a 441,24 UGM, con emplazamiento en el polígono 102, parcelas 365 y 10065, en El Bayo, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Cristóbal Leonel Abarca Andino. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/05930).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Cristóbal Leonel Abarca Andino, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 27 de mayo de 2022 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación de producción de lechones, con 1.065 plazas de hembras con lechones hasta 6 kg, a una de producción de cebo ampliando hasta 4.000 plazas de cebo, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 102 parcela 356, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Tras un análisis preliminar de la información aportada, no se pudo determinar la situación de la explotación ganadera respecto a licencias vigentes y a su actividad, por lo que se solicitó informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tras la recepción de los informes solicitados en inicio, se cambia la solicitud presentada de “Proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para el cambio de orientación de una explotación porcina con capacidad de 1.065 madres con lechones de 6 kg para producción de lechones a producción de cebo con ampliación hasta 4.000 plazas de cebo, en el polígono 102, parcelas 365 y 10065, de El Bayo, en Ejea de los Caballeros” por “Proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente 480 UGM, con emplazamiento en el polígono 102, parcelas 365 y 10065, de El Bayo, en Ejea de los Caballeros (Zaragoza)”.

La explotación dispone de licencia de actividad para una explotación porcina de producción en cebo con una capacidad de 2.000 plazas, y con un código REGA actualmente inactivo, ES500950000260, que deberá actualizar a la producción autorizada actualmente.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de fecha 15 de diciembre de 2021.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental y está redactada y firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 562 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. La documentación queda completada el 17 de octubre de 2023.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 14 de marzo de 2024. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente con fecha 14 de noviembre de 2024. Dicho informe resulta favorable en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal. Se indica que, aunque no cumple la separación sanitaria a otra explotación ganadera de la misma especie, le es de aplicación la excepción establecida en el artículo 15 del Real Decreto 306/20202, de 11 de febrero. No obstante, el informe se condiciona a que la explotación cuente con una capacidad máxima de 3.677 plazas de porcino en cebo, por lo que se adecua la capacidad solicitada a este condicionado.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Comarca de Cinco Villas. A fecha de elabora-



ción de la presente Resolución Ayuntamiento y Comarca no han presentado informe al respecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 5 de diciembre de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento la propuesta de resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes se corresponden con: Cinco naves ganaderas denominadas; nave número 2 de dimensiones 9 x 33,40 m, nave número 4 de dimensiones 23,25 x 18,20 m, nave número 5 de dimensiones 21,20 x 35,95 m, nave número 6 de dimensiones 21,20 x 47,80 m, nave número 7 de dimensiones 26,40 x 54,40 m, un vestuario de dimensiones 6 x 8 m, un almacén de dimensiones 9 x 26,20 m, balsa de purines de 2.310,08 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres de 30,62 m<sup>3</sup> de capacidad, balsa de agua con una capacidad de 3.045 m<sup>3</sup>, un depósito de agua de 20 m<sup>3</sup>, vado de desinfección de vehículos y vallado perimetral.

Para la ejecución del proyecto no se van a instalar nuevas infraestructuras en la explotación ganadera. Únicamente se va a realizar una adaptación interior de varias naves ganaderas.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

La ampliación de la capacidad en 1.677 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no se modifica estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020), sí que debe aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo segundo, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y las instalaciones se localizan a 741 m de una explotación porcina de cebo del grupo segundo autorizada con código REGA ES50095000022. Por lo que no se cumple la distancia establecida en el anexo V, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, pero al ser una explotación existente se puede acoger a la excepción establecida en el artículo 15.3 de este Real Decreto, porque con la ampliación no se supera el límite de capacidad productiva para cambiar de grupo y no se reduce la distancia a la zona de la afección.

En cuanto a la distancia a explotaciones de distinta especie, la más próxima es una granja de producción avícola que se encuentra inactiva, a 436 m.

La explotación se localiza a 1.183 m del núcleo urbano de El Bayo, perteneciente al municipio de Ejea de los Caballeros. La carretera A-127 se ubica a 3.747 m. Hay un almacén agrario a 226 m.

El cauce más cercano es la Acequia A-XXIV\_4 de Ejea de los Caballeros que se localiza a 4,11 m al este, de la cual se abastece la balsa de la instalación. Hay otro cauce artificial a 88 m. Hay varias balsas próximas, una a 227 m y otra a 418 m. No hay cauces naturales próximos.



Se cumplen las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La explotación se ubica dentro del coto de caza 5010244 "Sociedad de Cazadores Las Bardenas".

Respecto a las afecciones ambientales, se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2.000. El espacio catalogado más cercano es la ZEPA ES0000289 "Lagunas y Carrizales de Cinco Villas" que se localiza 3.660 m al oeste. El LIC/ZEC ES2430079 "Loma Negra" se ubica a más de 10 km. No afecta a ningún PORN.

La explotación se ubica dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, pero fuera de las áreas críticas definidas para esta especie. La colonia más cercana se localiza a más de 15 km, según información disponible en INAGA, por lo que no se espera una afección significativa.

La instalación está dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno por lo que no se instalarán líneas eléctricas, no afectando a las aves de esta figura de protección.

Las parcelas de ubicación se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, en concreto en la ES24\_B Arbas. Río Arba de Luesia.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 3.630 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

En cumplimiento del apartado E del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021, deberá disponer de una capacidad total de almacenamiento de sus estiércoles sólidos y líquidos superior a la necesaria para almacenar la producción de estiércol en todo el periodo que no pueda justificarse adecuadamente su salida; y en todo caso, con un mínimo de capacidad para la producción de 120 días. En el caso de las explotaciones intensivas de porcino, se considerará que las fosas internas de la granja sirven como justificación de almacenamiento de la producción de purines de 30 días.

En cumplimiento del apartado F del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021, todas las explotaciones ganaderas, ubicadas en zona vulnerable, o que apliquen estiércoles sobre superficie declarada como vulnerable, deberán cumplir lo establecido en el Decreto 53/2019 del 26 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. Esto no excluye la cumplimentación de los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H.

La explotación proyectada se encuentra dentro de zona con limitaciones a concesiones y autorizaciones por nitratos, zona excluida por la Estrategia Nitrache, según herramienta de visualización de cartografía de la aplicación Sitebro de la Confederación Hidrográfica del Ebro. La instalación tiene autorización para el suministro de agua del consumo de las plazas proyectadas. El proyecto de ampliación consiste en la reforma interior de las naves existentes para albergar un mayor número de animales.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto moderado, por lo que se considera ambientalmente viable el uso de estiércoles como fertilizante, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geo-



gráfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por ningún riesgo significativo de incendios forestales, geológicos o sísmicos. Se ha identificado un riesgo alto por la acción del viento, sin embargo, teniendo en cuenta que las parcelas de alrededor son de cultivo y no hay superficie arbolada, no se considera necesario solicitar informe al respecto.

Dado que no se han identificado otros riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el



marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, sobre agricultura y patrimonio agrario de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Cristóbal Leonel Abarca Andino para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.677 plazas, equivalente a 441,24 UGM, con emplazamiento en polígono 102, parcelas 365 y 10.065, en El Bayo, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 643070, Y: 4673751.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

#### 2.0. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 3.634,60 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con la normativa vigente.

##### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.116 t de pienso.

El suministro de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad número V de Riegos de Bardenas. Se estima un consumo anual de agua de 11.440,92 m<sup>3</sup>. El promotor presenta



certificado emitido por la comunidad de regantes, el 19 de junio de 2.023, en el que se informa que con fecha 27 de mayo de 2022, se autorizó la concesión de agua para 4.000 plazas de cebo desde el embalse de Yesa, a través del Canal de Bardenas.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 40 kVA de potencia. El consumo anual de carburante para el grupo electrógeno se cifra en 9.500 litros. Se estima un consumo eléctrico anual de 6.940 kWh.

La explotación no dispondrá de sistema de calefacción.

## 2.2. Emisiones a la atmósfera.

### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 16.546,50 kg de metano al año, 9.192,50 kg de amoníaco al año y 73,54 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3975.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

## 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 7.905,55 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 26.658,25 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de gestor autorizado.

### 2.3.1 A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado ADS número 2 Comarcal Porcino de Ejea de los Caballeros, autorizado con el número S50095002. Se adjunta la copia del compromiso de contrato de fecha 31 de julio de 2.023, en el que esta empresa asume la gestión del estiércol generado en la explotación por 4.000 plazas de cebo.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión externa de los estiércoles cambiando de gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada son de aplicación siempre que exista aplicación agrícola. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTDs, así como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en la resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento.

## 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 128,70 kg/año de residuos infecciosos (Código 180202) y 55,16 kg/año de residuos químicos (Código 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 25018, para los siguientes residuos: Infecciosos (Código 180202), Químicos (Código



180205), Envases contaminados (Código 150110), Aceites usados (Código 130208), Baterías (Código 160601) y Fluorescentes (Código 20012131). Cualquier ampliación de otro residuo peligroso que se genere en la explotación, deberá ser comunicado no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, les será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina virtual de trámites, procedimiento número 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por Orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 57, de miércoles 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.



- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En



cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito o balsa de purín con cubiertas flotantes: Bolas de arcilla. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 1.677 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

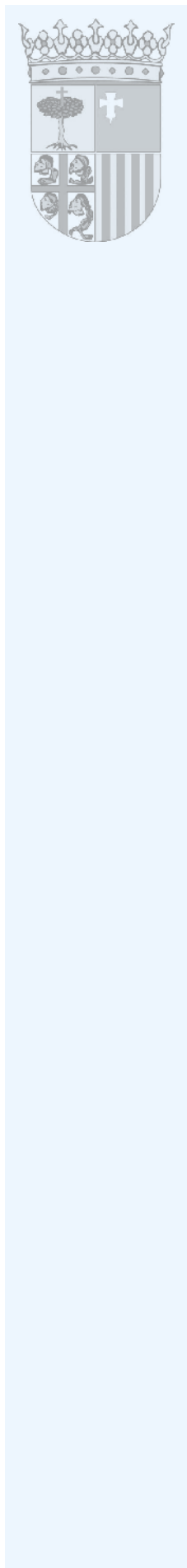
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes que se van a modificar internamente: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos de 2 m de anchura en 0,25 m de anchura en el fondo y 0,50 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos dos veces por semana.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/133/2025, de 21 de enero, por la que se convoca el XVII Campeonato Universitario de Aragón, en materia de deporte, para el curso 2024-2025.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, establece en el artículo 4.d) como principio rector de la ley, “el impulso de la actividad física y el deporte universitario”, señalando el artículo 6.ñ) como competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el “colaborar con las universidades en la promoción de la práctica de la actividad física y el deporte, así como en la formación y en la investigación en este ámbito”. Asimismo, el artículo 16 señala que:

“1. La Administración de la Comunidad Autónoma establecerá las medidas correspondientes al estímulo de la práctica deportiva y de la actividad física entre los universitarios en sus diferentes manifestaciones, dando continuidad a la actividad de promoción de estas prácticas en la edad escolar, con el objeto de complementar su formación integral y consolidar una práctica deportiva saludable.

2. Corresponde al departamento competente en materia de deporte la calificación de las competiciones deportivas oficiales universitarias cuando su ámbito exceda del de una universidad.

3. La Dirección General competente en materia de deporte organizará anualmente, con la denominación de Campeonatos Universitarios de Aragón, las competiciones de deporte universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando su ámbito exceda del de una universidad, en cuyo desarrollo colaborarán las universidades, federaciones deportivas aragonesas y, en su caso, las entidades locales.”

El Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, dispone que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, y en la realización de sus actividades, la Universidad de Zaragoza desarrollará acciones dirigidas a la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria.

La Ley 1/2005, de 24 de febrero, reconoce a la Universidad privada “San Jorge”, que se establece en la Comunidad Autónoma de Aragón. De este modo, conviven dos universidades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que, en desarrollo de las competencias que atribuye la normativa vigente, se convoca, en su XVII edición, el Campeonato Universitario de Aragón, en aquellas modalidades y especialidades deportivas con implantación en la comunidad universitaria aragonesa.

Con fecha 14 de enero de 2025, y conforme a lo acordado con las universidades aragonesas, la Directora General de Deporte propuso la convocatoria del XVII Campeonato de Aragón Universitario.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las atribuciones que tengo conferidas en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, acuerdo:

Primero.— Convocar el Campeonato Universitario de Aragón (en adelante CAU), en materia de deporte, del sistema universitario de Aragón, correspondiente al curso/temporada 2024-2025, conforme a las bases generales recogidas en el anexo de esta Orden.

Segundo.— Facultar a la persona titular de la Dirección General de Deporte para determinar la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes como continuación de las actividades que se regulan por esta Orden, fundamentalmente los Campeonatos de España Universitarios, así como proponer los apoyos económicos a los agentes colaboradores y a las universidades participantes en las fases en los mismos.

Tercero.— Facultar a la Directora General de Deporte para dictar cuantas resoluciones, instrucciones, circulares y cuantos actos administrativos sean necesarios para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.



Cuarto.— Para lo no previsto en esta convocatoria, serán de aplicación las disposiciones normativas del Consejo Superior de Deportes, del Gobierno de Aragón y de la Federación Deportiva que corresponda.

Quinto.— Esta Orden producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— En los casos en que esta Orden y sus bases utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Contra esta Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

## ANEXO I

### Bases generales XVII Campeonato de Aragón Universitario 2024-2025

#### Primera. - *Participantes.*

1. En el CAU podrán participar aquellas personas que estén matriculadas durante el curso 2024-2025 en titulaciones oficiales de las universidades del sistema universitario de Aragón. Quienes participen lo harán en representación de la universidad con la que la tengan vinculación (matrícula en estudio oficial, contrato o nombramiento) y no podrán representar a más de una universidad en el mismo curso académico.
2. Las universidades, de forma excepcional, podrán incluir alumnos egresados si no hubiera participantes suficientes para completar el cuadro en deportes individuales. También podrán participar, únicamente en los deportes individuales, Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios de las universidades participantes, los cuales tengan contrato laboral en vigor.
3. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de los participantes serán incorporados en los correspondientes Registros de Actividades de Tratamiento de las universidades, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante las mismas.
4. La participación en el CAU supone aceptar su normativa general, los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva y el régimen disciplinario, así como aquellas que las pudieran completar o desarrollar emanadas desde los diferentes órganos con competencias en esta materia.

#### Segunda. - *Deportes convocados.*

1. El CAU tiene carácter oficial y se disputará en las siguientes modalidades/especialidades deportivas:

- Ajedrez
- Atletismo
- Voley Playa
- Tenis Playa
- Tenis
- Pádel
- Acuatlón
- Orientación a pie
- Voleibol
- Rugby 7
- Baloncesto
- Baloncesto 3x3

- Balonmano
- Fútbol sala
- Fútbol

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón podrá convocar excepcionalmente, además de las anteriormente relacionadas, otras modalidades o especialidades deportivas de interés para las universidades y el sistema deportivo aragonés.

*Tercera. – Entidades organizadoras.*

La organización de las competiciones correspondientes a los deportes convocados será llevada a cabo por la Universidad de Zaragoza y por la Universidad San Jorge.

*Cuarta. - Coordinación del CAU para el curso 2024-2025.*

La Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, junto con las universidades, coordinarán, con la colaboración de las distintas Federaciones Deportivas Aragonesas (en adelante Federaciones), Clubes y Entidades, Ayuntamientos y Comarcas, las actuaciones necesarias para un adecuado desarrollo del CAU.

*Quinta. - Medidas para la organización del CAU para el curso 2024-2025.*

1. Las universidades, en el ámbito de sus competencias, serán las encargadas de desarrollar las competiciones del CAU en las modalidades deportivas establecidas en estas bases generales y, para ello, solicitarán el desarrollo de las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Las solicitudes deberán estar formuladas por el Rector de la universidad candidata a organizar la competición de alguna de las modalidades deportivas convocadas y dirigidas a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón.

b) Las solicitudes, según modelo normalizado (anexos II y III), se dirigirán a la Dirección General de Deporte, presentándose electrónicamente, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden, a través del Registro Electrónico General de Aragón, conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/campeonato-universitario-de-aragon/convocatoria-2025> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "Campeonato Universitario de Aragón".

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

c) Las solicitudes de organización por parte de las universidades irán acompañadas de un proyecto de desarrollo de la competición en las modalidades deportivas convocadas y que, al menos, incluirá los siguientes programas:

c.1) Programa de desarrollo general, en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios, relativos a:

- Secretaría de organización (recursos humanos e infraestructura material).
- Inscripción y acreditación de los participantes.
- Información, publicidad, promoción y prensa.
- Protocolo de los actos, entrega de medallas y trofeos.
- Atención médica primaria.
- Transporte de los participantes y la organización, si así se precisase.
- Presupuesto económico con expresión de ingresos y gastos.

c.2) Programa de desarrollo deportivo en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios, relativos a:

- Modalidades y categorías deportivas a organizar, de las enumeradas en la base segunda.
- Participantes en la edición anterior y previsión en esta edición.
- Calendario de las competiciones, especificando el número de jornadas programadas.
- Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.
- Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar.
- Jueces y árbitros que se precisen en función de los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva.
- Nivel de especificidad técnica en la coordinación de los recursos.
- Actividades complementarias que realcen la celebración del CAU.

## 2. Subsanación de las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane, o mejore en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de subsanación o mejora de la solicitud de

inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

El servicio digital de subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3. Firma electrónica de documentos.

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por este antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

### 4. Valoración de candidaturas y aprobación de proyectos de organización.

a) La valoración de las solicitudes se realizará por el Comité Organizador del CAU (en adelante Comité).

b) Este Comité se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados del Sector Público Autonómico de Aragón, que se encuentran contenidas en los artículos 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

c) Una vez evaluadas las solicitudes de los proyectos presentados, el Comité emitirá un informe que concretará el resultado de la evaluación y recogerá los criterios aplicados. Con el resultado de dicho informe, la Directora General de Deporte elevará propuesta de Resolución a la Consejera del Departamento, quien resolverá mediante Orden.

d) Para el estudio de los proyectos presentados por las universidades, en caso de que ambas soliciten la organización de la competición correspondiente a una misma modalidad o especialidad deportiva, se tendrán en cuenta unos criterios de valoración. Cada solicitud será valorada hasta un máximo de 50 puntos, asignando a cada uno de los criterios, los siguientes puntos:

- Número y cualificación del personal técnico vinculado a la organización de la modalidad deportiva del CAU (hasta 9 puntos).
- Existencia de programas anuales de actividades deportivas relacionadas con las disciplinas que organiza la Universidad en el CAU, dirigidas al alumnado durante el curso académico 2024-2025 (hasta 9 puntos).
- Instalaciones deportivas: enumerar las instalaciones deportivas y la adecuación de sus condiciones a la modalidad deportiva a desarrollar (hasta 7 puntos).
- Disponibilidad de recursos económicos, humanos y materiales de la entidad organizadora (hasta 3 puntos).
- Plan de difusión y promoción (hasta 3 puntos).

- Presupuesto detallado del proyecto: desglose de gastos e ingresos de todos los conceptos incluidos en la organización del CAU (hasta 6 puntos).
  - Implicación y colaboración de otras instituciones o entidades (hasta 6 puntos).
  - Se valorarán, además, la realización en dicha sede de otros eventos que realcen la celebración del Campeonato, desarrollando claramente los motivos alegados (hasta 7 puntos).
- e) En caso de que no haya suficientes proyectos adecuados para la organización del CAU para el curso 2024-2025, la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón podrá establecer las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

#### 5. Recursos administrativos.

Contra la presente Orden, podrá presentarse recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso administrativo.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del servicio digital de interposición de recursos ante la administración, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Sexta. - *Comité Organizador del CAU para el curso 2024-2025.*

1. Definición. El Comité Organizador es el órgano que, con total independencia y autonomía, resolverá y tomará las disposiciones necesarias para la organización, coordinación y desarrollo del Campeonato.
2. Composición. El Comité Organizador del CAU estará compuesto por:
  - a) Presidente:

La persona titular de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón.
  - b) Vicepresidente:

El/la Jefe del Servicio de Deporte Federado y Competición de la Dirección General de Deporte.
  - c) Vocales:

El/la Jefe de la Sección de Deporte Escolar y Universitario de la Dirección General de Deporte.

La persona que dirija el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Zaragoza.

La persona responsable del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad San Jorge.
  - d) Secretaria:

El/la Jefe de Negociado de Deporte Escolar y Universitario de la Dirección General de Deporte.

3. Funciones. Corresponden al Comité Organizador las funciones siguientes:

- a) Elaborar y proponer a la Directora General de Deporte, para su aprobación por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, la normativa general, el reglamento técnico y el régimen disciplinario del CAU de la próxima edición.
- b) Establecer el sistema de competición y las normas técnicas para cada una de las modalidades deportivas convocadas.
- c) Elaborar, con la colaboración de las Federaciones deportivas aragonesas, el calendario de competiciones.
- d) Proponer las personas integrantes del Comité de Competición.
- e) Determinar el sistema de difusión y publicidad del CAU.
- f) Difundir, por los medios disponibles (web y en el tablón de anuncios oficial), los acuerdos y fallos que adopte.

Séptima. *Seguro deportivo de accidentes.*

1. Las universidades, para poder inscribir los equipos y deportistas en las competiciones del CAU, deberán tener contratada una póliza de seguros que garantice la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva en CAU para todas las personas participantes, incluidas las que se inscriban como delegados y entrenadores.

2. Asistencia médica y traslados sanitarios.

a) El seguro de accidentes deberá cubrir las contingencias producidas en el desarrollo del CAU, así como los traslados sanitarios a las clínicas concertadas. La duración de la cobertura del seguro abarcará desde la tramitación hasta la finalización del calendario de competición que se desarrolla en el CAU.

b) La asistencia médica para quienes participen se realizará de acuerdo con las prestaciones y condiciones de los seguros contratados por las propias universidades.

Octava. - *Página Web.*

La Dirección General de Deporte y las universidades dispondrán de un sitio web ([deporte.aragon.es](http://deporte.aragon.es)) para el CAU, donde se publicará la documentación e información que se pueda generar con motivo de la organización del CAU y del Deporte Universitario Aragonés.

Novena. - *Normativa general, reglamento técnico y régimen disciplinario para los Deportes del CAU convocados para el curso 2024-2025:*

1. Normativa General:

1.a) *Preliminar.*

1.a.1) El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón convoca el CAU, de acuerdo con lo establecido en estas bases generales. La normativa general, el reglamento técnico y el régimen disciplinario que se establecen a continuación serán los aplicables a todos los deportes convocados.

1.a.2) El CAU tienen carácter oficial y se disputará en las modalidades determinadas en estas bases generales.

1.a.3) El juego limpio es un objetivo del CAU, de modo que cualquier acción u omisión de hecho, cometida por alguno de los participantes, que atente contra el mismo, será motivo suficiente para su eliminación de la competición.

1.a.4) La participación en el CAU supone aceptar sus normas generales, así como las técnicas de cada modalidad deportiva, y aquellas que las pudieran completar o desarrollar emanadas del Comité Organizador.

#### 1.b) *Participación.*

1.b.1) Las universidades podrán inscribir a las personas que cumplan con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en esta Orden y en los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva, así como a las personas que ejerzan funciones de entrenador y delegado.

1.b.2) Participación por deportes:

Las universidades podrán inscribir al número de personas que establezcan los reglamentos técnicos y bases específicas de cada modalidad/especialidad deportiva.

#### 1.c) *Inscripciones.*

1.c.1) Las inscripciones de las personas participantes se tramitarán en el lugar y fechas que determine el Comité Organizador. Cerrado el proceso de inscripción, no se podrán dar de alta nuevos participantes.

1.c.2) Solamente serán aceptadas aquellas inscripciones que reúnan los requisitos establecidos tanto en la normativa como en la específica de cada una de las modalidades deportivas convocadas.

#### 1.d) *Normas de deportividad.*

Con el fin de potenciar hábitos y actitudes positivas en relación con el juego limpio y la deportividad, se establecen los siguientes principios y normas:

1.d.1) El respeto hacia las normas deportivas y de convivencia por los participantes debe dar la auténtica dimensión de su formación deportiva y humana.

1.d.2) Una positiva actitud de colaboración para el desarrollo del CAU debe ser premisa fundamental de quienes participen.

1.d.3) Las acciones u omisiones que menoscaben o entorpezcan el normal desarrollo de la competición podrán ser motivo de sanción por actitud antideportiva.

### 2. Reglamento técnico:

#### 2.a) *Reglas de juego.*

La competición se regirá por el Reglamento de las Federaciones de cada una de las modalidades deportivas convocadas. El Comité Organizador podrá, atendiendo a las

características y condiciones de la competición, introducir modificaciones, que se recogerán en las bases de competición de las mismas.

*2.b) Sistema de competición.*

El sistema de competición se establecerá en las bases de las respectivas modalidades deportivas. El Comité Organizador determinará, teniendo en cuenta las características de cada modalidad deportiva y sus condicionantes organizativos, los sistemas de competición que respeten los principios de igualdad de oportunidades, competencia deportiva y que, a su vez, garanticen la eficiencia en la gestión de los recursos.

*2.c) Fechas de competición.*

Vistas las propuestas realizadas por las universidades, en los respectivos proyectos de organización de las competiciones, las fechas de competición serán determinadas por el Comité Organizador, de acuerdo con los calendarios de competición nacional y autonómica y la disponibilidad de instalaciones. En todo caso, estas se programarán procurando que no interfieran en la actividad académica de los participantes.

2.d) Responsabilidad de los participantes ante el uso de las instalaciones y el material deportivo.

2.d.1) La responsabilidad derivada del mal o inadecuado uso del material y/o de las instalaciones deportivas recaerá sobre los causantes de los daños.

2.d.2) Los causantes de los daños referidos en el apartado anterior serán objeto de sanción deportiva, además de la económica que pudiera corresponderles para sufragar los daños materiales ocasionados.

*2.e) Árbitros y Jueces.*

2.e.1) Los equipos arbitrales serán designados por los Comités Territoriales de Árbitros de las Federaciones de las modalidades deportivas convocadas.

2.e.2) El Comité Organizador establecerá la categoría de los jueces y árbitros para cada una de las modalidades deportivas.

*2.f) Normas Técnicas.*

2.f.1) El Comité Organizador podrá realizar las adaptaciones reglamentarias que considere más adecuadas para el correcto desarrollo de la competición. Podrán definirse para cada modalidad y categoría deportiva cuestiones tales como número de cambios, personas a registrar en el acta o resolución de posibles empates, entre otras.

2.f.2) Indumentaria. En las modalidades deportivas que así se establezca, cada componente de los equipos participantes en el CAU estará obligado a competir con la indumentaria deportiva de su universidad y ostentando, si procede, en su equipación, el número correspondiente.

*2.g) Acreditación de participantes.*

El Comité Organizador establecerá el sistema y procedimiento para que quienes participen en cada una de las competiciones de las modalidades deportivas convocadas puedan acreditarse ante los árbitros y jueces antes del inicio de los partidos y encuentros que se programen. Para las modalidades deportivas de equipo, antes del inicio de los partidos, las personas que actúen como delegados de las universidades presentarán al equipo arbitral el formulario de inscripción visado por el Comité Organizador y los DNI de las personas que vayan a ser incluidos en el acta.

### 3. Régimen disciplinario:

#### 3.a) *Disposiciones Generales:*

##### 3.a.1) Objeto del Reglamento de Disciplina Deportiva y Organización del CAU.

3.a.1.a) Es objeto de este Reglamento establecer las normas de disciplina deportiva para el CAU, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella.

3.a.1.b) Este Reglamento incluye las infracciones y sanciones relativas a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas, así como cualquier otra por la que fuera necesaria una actuación durante la celebración del CAU.

3.a.1.c) La participación en el CAU entraña para las universidades y las personas que conformen sus equipos (deportistas, personal técnico y oficiales), así como para los jueces y árbitros, la aceptación expresa de cuanto queda establecido y previsto en este Reglamento.

3.a.1.d) Asimismo, cualquier universidad inscrita, así como cualquier persona también inscrita (deportista, personal técnico, oficiales, jueces y árbitros), presta su consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas en el ámbito de la competición, a efectos de ser conocidas por los terceros involucrados.

3.a.1.e) Todas las personas inscritas y participantes (deportistas, personal técnico, oficiales, jueces y árbitros) tienen la obligación de comunicar a la organización del CAU los datos necesarios para que puedan ser debidamente notificados, y entre sus obligaciones está la de revisar la información que se publique de forma general por si fuera de su interés o incumbencia.

3.a.1.f) La responsabilidad corresponderá a las personas y entidades en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, las universidades responderán frente al Comité Organizador del CAU de las actuaciones de las personas (deportistas, personal técnico y oficiales) inscritas, cuando sean contrarias a las normas de este Reglamento o a las demás normas disciplinarias u organizativas aplicables al CAU.

##### 3.a.2) Clasificación de las infracciones.

3.a.2.a) Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3.a.2.b) Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por las citadas normas.

3.a.2 c) En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1591/1992, de 23 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva, las declaraciones de los árbitros se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

3.a.3) La potestad disciplinaria.

3.a.3.a) La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias.

3.a.3.b) El ejercicio de potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

3.a.3.b.1) Los jueces o árbitros durante el desarrollo de la competición, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva.

Las actas suscritas por jueces o árbitros del encuentro, prueba o competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrá las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios jueces o árbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios. No obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba.

3.a.3.b.2) Al Comité de Competición, sobre los recursos presentados en tiempo y forma contra las sanciones impuestas por los jueces o árbitros durante el desarrollo de la competición.

3.a.4) Comité de Competición.

Estará integrado por tres personas, nombradas por la Directora General de Deporte, a propuesta del Comité Organizador.

El Comité de Competición entenderá de los recursos que se interpongan por la imposición de sanciones derivadas de infracciones de las reglas del juego o competición y de las normas generales deportivas que se produzcan en el desarrollo del Campeonato.

Además, corresponde al Comité de Competición:

3.a.4.1.a) Sancionar a las personas que participen por actos constitutivos de infracción, aplicando este reglamento y en su caso el de Disciplina Deportiva de la Federación correspondiente.

3.a.4.1.b) Suspender, adelantar o retrasar encuentros y determinar, cuando proceda, nueva fecha para su celebración.

3.a.4.1.c) Decidir sobre la conclusión de un encuentro interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación o desarrollo.

3.a.4.1.d) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, en función de si la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

3.a.4.1.e) Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

3.a.4.1.f) Resolver, de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

3.a.4.1.g) Anular partidos, ordenando, en su caso, su repetición, en la forma que establezca el Reglamento de cada Federación, cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

3.a.4.1.h) Resolver aquellas incidencias y recursos que se planteen con las acreditaciones e inscripciones de quienes participan.

3.a.5) Responsabilidad y carácter de las sanciones.

En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad el interés general y el prestigio del deporte universitario aragonés.

3.a.6) Sanciones aplicables.

3.a.6.1) Por razón de las infracciones tipificadas en este Reglamento, se pueden imponer las sanciones siguientes:

3.a.6.1.a) El aviso.

3.a.6.1.b) La amonestación pública.

3.a.6.1.c) La suspensión o la inhabilitación temporales para poder competir.

3.a.6.1.d) La eliminación de la competición.

3.a.6.1.e) La prohibición de participar en el siguiente CAU.

3.a.6.1.f) La pérdida del partido o la descalificación en la competición.

3.a.6.1.g) La pérdida de puntos o de puestos en la clasificación.

3.a.6.2) Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificaciones que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

3.a.7) Circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria.

3.a.7.1) Son circunstancias modificativas atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

3.a.7.1.a) Haber mostrado arrepentimiento espontáneo, ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

3.a.7.1.b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

3.a.7.1.c) Haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.

3.a.7.2) Son circunstancias modificativas agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

3.a.7.2.a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

3.a.7.2.b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.

3.a.7.2.c) Cometer la falta contra jueces o árbitros.

3.a.7.2.d) Ser reincidente. Existirá reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente en la competición por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos o más infracciones de inferior gravedad de la que en ese supuesto se trate.

3.a.7.3) Los árbitros y el Comité de Competición actuarán de conformidad con un espíritu preventivo antes que correctivo, concediendo, siempre que sea posible, un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen de un modo u otro con el Campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

3.a.8) Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Se consideran, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

3.a.8.1) El cumplimiento de la sanción.

3.a.8.2) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.

Las infracciones prescribirán a los tres meses de su comisión, contados desde el día siguiente a aquel en el que se produjo la infracción.

Las sanciones impuestas y firmes, salvo en vía judicial, prescribirán a los seis meses, contados desde el día siguiente al de la adquisición de la firmeza de la resolución sancionadora.

3.a.8.3) La muerte de la persona inculpada.

3.a.8.4) La pérdida de la condición de deportista universitario.

3.a.9) Cumplimiento de las sanciones.

3.a.9.1) Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros siguientes inmediatos a la fecha de la imposición de la sanción.

3.a.9.2) Las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o los recursos que contra ellas se interpongan paralicen o suspendan la ejecución, independientemente de que, después de haber interpuesto el recurso, el Comité de Competición acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los requisitos siguientes:

- 3.a.9.2.a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.
- 3.a.9.2.b) Si la no suspensión puede comportar daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.
- 3.a.9.2.c) Si hay apariencia de buen derecho a favor de la persona que presenta el recurso.
- 3.a.9.2.d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.
- 3.a.9.3) Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del Campeonato, deberá hacerlo en el siguiente Campeonato.

3.b) *Infracciones y sanciones.*

3.b.1) De quienes participan.

3.b.1.1) Las infracciones cometidas por las personas participantes durante un encuentro, independientemente de la aplicación del Reglamento Deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

3.b.1.1.a) El comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso, serán sancionados desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

3.b.1.1.b) Los insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otras personas (jugadores, personal técnico, oficiales, organización o público), se sancionarán con suspensión de uno a cuatro encuentros.

3.b.1.1.c) La agresión directa, recíproca o simultánea, repetida o que produzca lesión, se sancionará con suspensión de seis a nueve encuentros.

3.b.1.2) Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas contra árbitros o jueces, contra personal técnico y oficiales, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados.

3.b.1.3) Las faltas cometidas por deportistas contra el desarrollo normal de un encuentro, partido o prueba se sancionarán como sigue:

3.b.1.3.a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro, será sancionado desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

3.b.1.3.b) Provocar al público o a otros deportistas con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro, se sancionará con suspensión de dos a cuatro encuentros.

3.b.1.3.c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro, se sancionará con suspensión de dos a seis encuentros.

3.b.1.4) Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo, o por quien como tal actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo, y de modo concreto:

3.b.1.4.a) La negativa del capitán a firmar el acta, en caso de que así lo indiquen las normas de competición, será sancionada con suspensión por tres encuentros.

3.b.1.4.b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentros, será descalificado como capitán por otro número igual de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

3.b.2) Del Personal Técnico y Oficiales.

3.b.2.1) Las personas que ejerzan como entrenadores y delegados de las universidades, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

3.b.2.1.a) Las palabras, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

3.b.2.1.b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra otras personas (deportistas, personal técnico, oficiales, organización o público), se sancionarán con suspensión de dos a ocho encuentros.

3.b.2.1.c) La incitación a otras personas (deportistas, acompañantes o público) hacia actividades antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento, será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

3.b.2.1.d) La agresión hacia otras personas (árbitros, público o deportistas del equipo contrario), dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta un máximo de veinte encuentros.

3.b.2.1.e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, las sanciones podrán ampliarse hasta doce encuentros.

3.b.2.2) A efectos de aplicación de este artículo, se entenderá por personal técnico y oficiales (entrenador y delegado) a toda persona, acreditada o no, autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto, o bien que actúe como tal.

3.b.2.3) La intervención de personal técnico y oficiales de las universidades participantes en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o a la finalización del encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación de aquéllos por un período de hasta un año.

3.b.3) De las sanciones por alineación indebida en los equipos.

3.b.3.1) La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición dará lugar a las siguientes sanciones:

3.b.3.1.a) Descalificación del deportista hasta un máximo de dos partidos; en este caso, entrenador y delegado serán considerados responsables de dicha alineación indebida, sancionándoseles hasta un máximo de cuatro partidos.

3.b.3.1.b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor del equivalente a los puntos correspondientes por partido ganado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Técnico de competición.

3.b.3.1.c) Si el encuentro es una eliminatoria, el partido se dará por perdido al equipo infractor.

3.b.3.2) Para determinar una alineación indebida, el Comité de Competición podrá actuar de oficio o a instancia de parte.

3.b.4) De las sanciones a equipos por incomparecencia.

3.b.4.1) Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario, se le sancionará con la descalificación de la competición y la anulación de los resultados obtenidos, si los hubiere, hasta ese momento.

3.b.4.2) Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de participantes se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en el apartado anterior.

3.b.4.3) El Comité de Competición está facultado para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso, a su criterio, a resolver de la siguiente manera:

3.b.4.3.a) Repetición del encuentro.

3.b.4.3.b) Pérdida del encuentro al equipo no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

3.b.5) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentro.

3.b.5.1) Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actuación de uno de los equipos, o de sus acompañantes, procederá dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al Comité de Competición para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

3.b.5.2) Si por causa de la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos equipos, el Comité de Competición podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

3.b.5.3) Si la suspensión del encuentro sólo fuese imputable a uno de los equipos, se dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los Reglamentos de las Federaciones de cada modalidad deportiva y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

3.c) Recursos.

3.c.1) Interposición y plazos de presentación.

3.c.1.1) Los recursos se dirigirán a la Dirección General de Deporte, presentándose electrónicamente a través del servicio digital de interposición de recursos ante la administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.c.1.2) Los recursos serán dirigidos y resueltos por el Comité de Competición, debiendo ser interpuestos por el delegado de la Universidad.

3.c.1.3) Los recursos ante el Comité de Competición se podrán presentar hasta dos horas después de terminada la competición celebrada.

3.c.1.4) Los escritos en que se formalicen los recursos deberán contener:

3.c.1.4.a) Nombre y dos apellidos, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y D.N.I.

3.c.1.4.b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de pruebas o petición de las mismas que crea necesarias.

3.c.1.4.c) Solicitud que se derive de la denuncia o alegaciones presentadas.

3.c.1.5) El Comité de Competición podrá solicitar cuanta documentación considere precisa para la resolución de los recursos.

3.c.1.6) Los acuerdos y resoluciones, siempre razonados, que se adopten por el Comité de Competición serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

3.c.1.7) Para lo no previsto en estas normas, se podrá recurrir a lo dispuesto en los Reglamentos Disciplinarios de las Federaciones Deportivas.

3.c.1.8) Asimismo, con carácter supletorio, será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva.



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO II**

**SOLICITUD CAMPEONATO ARAGÓN UNIVERSITARIO CURSO 2024-2025**

D/D<sup>a</sup>

en calidad de Rector de la Universidad .....

con domicilio en c/

Nº                      C.P.                      Población                      Provincia

Teléfono                      E-mail

N.I.F.

y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Campeonato de Aragón Universitario 2024-2025, presenta la solicitud de organización de la modalidad-especialidad deportiva de:

Y para que conste firmo la presente en solicitud en

Zaragoza, a                      de                      de 2025

Rector de la Universidad de.....

*(firmado electrónicamente)*

Fdo.:

*Esta solicitud ira acompañada del PROYECTO DE DESARROLLO de las modalidades y especialidades que vaya a desarrollar la entidad Federativa, donde incluirán los siguientes programas:*

a) Programa de Desarrollo general

b) Programa de Desarrollo deportivo

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**  
El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5 D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.  
La finalidad de este tratamiento es gestionar las solicitudes de participación en el Campeonato de Aragón Universitario.  
La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.  
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal.  
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en:  
[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=1015](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=1015)

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

csv: BOA20250210023

**ANEXO III****PROYECTO DE DESARROLLO DEL CAMPEONATO ARAGÓN UNIVERSITARIO  
CURSO 2024-2025**

La Universidad \_\_\_\_\_ organizadora de la modalidad-especialidad de \_\_\_\_\_ para el Campeonato de Aragón Universitario 2024-2025 a celebrarse en las instalaciones del campus de \_\_\_\_\_ de la Universidad de \_\_\_\_\_ desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, para lo cual se presenta:

A) PROGRAMA DE DESARROLLO GENERAL en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios relativos a:

- Secretaría de organización (recursos humanos e infraestructura material).
- Inscripción, recepción y acreditación de los participantes.
- Información, publicidad, promoción y prensa.
- Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.
- Atención médica primaria, si así se estima por las universidades.
- Transporte de los participantes y la organización, si así se precisase.
- Presupuesto económico con expresión de ingresos y gastos.

B) PROGRAMA DE DESARROLLO DEPORTIVO en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios relativos a:

- Modalidades-especialidades deportivas a organizar, según establecen las bases específicas técnicas de la presente Orden.
- Categorías convocadas.
- Participantes en la edición anterior y previsión en la presente edición.
- Calendario de las competiciones, especificando el número de jornadas programadas.
- Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.
- Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar.
- Jueces y árbitros que se precisen en función de los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva.
- Nivel de especificidad técnica en la coordinación de los recursos.
- Actividades complementarias que realcen la celebración del CAU.

---

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**



**ORDEN ECD/134/2025, de 30 de enero, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “La Piecera” de Utebo (Zaragoza).**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de La Piecera, SC, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Educación Infantil, que se denominaría “La Piecera”, y estaría situado en el paseo de la Alborada, número 1, de Utebo (Zaragoza).

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y material didáctico de los ciclos formativos que se autorizan.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: “La Piecera”.

Titular: La Piecera, SC.

Código: 50020393.

Domicilio: Paseo de la Alborada, número 1.

Localidad: Utebo.

Municipio: Utebo.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Infantil de Primer Ciclo: 3 unidades.
- De 0 a 1 año: 1 unidad / 8 pp. ee.
- De 1 a 2 años: 1 unidad / 13 pp. ee.
- De 2 a 3 años: 1 unidad / 20 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Cuarto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.— La presente Orden surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio “Interponer recursos”, a través de la url: <https://www.>



[aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion](https://aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) y dirigirlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
P.D. El Director General de Planificación, Centros  
y Formación Profesional,  
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,  
de delegación de competencias),  
LUIS M. MALLADA BOLEA**



**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Directora General de Deporte, por la que se designan las personas que componen el Comité de Disciplina Deportiva Escolar para los 42.º Juegos Deportivos en Edad Escolar.**

Con fecha 26 de junio de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, la Orden PIC/673/2024, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los 42.º Juegos Deportivos en Edad Escolar.

La disposición vigésima de dicha Orden dispone que se constituirá un Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón, que actuará, como instancia única, para conocer de los recursos presentados contra las resoluciones de los Comités de Competición de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Asimismo, y según la Orden citada, este Comité estará integrado por tres personas, todas ellas licenciadas en derecho, que estarán asistidas por una persona funcionaria de la Dirección General de Deporte, que actuará como Secretario/a, sin voz ni voto. Los componentes del Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón serán nombrados por la Dirección General de Deporte.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y de acuerdo con las competencias que me han sido atribuidas, resuelvo:

Único.— Designar a las personas integrantes del Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón para los 42.º Juegos Deportivos en Edad Escolar.

Vocales:

D. Rafael Guerras Gutiérrez.

D. Jorge Loste Herce.

D. Antonio Reategui Villafuerte.

Secretario:

D. Miguel Ángel Marín Sánchez.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.

**La Directora General de Deporte,  
CRISTINA GARCÍA TORRES**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica de “Perrin” de 1 MW en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel). Número de Expediente G-T-2024-004.**

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha de registro de 27 de febrero de 2024, D. Ángel Muñoz Gracia, NIF \*\*\*6876\*\*\*, en representación de Construcciones Ortra, SL, presenta solicitud de autorización administrativa y de construcción para parque “PFV Perrin” de 1.000 kW en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel).

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

Con fecha 20 de abril de 2024, el Director del Servicio Provincial firma el acuerdo de admisión a trámite de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica “PFV Perrin” de 1 MW, ubicada en Monreal del Campo (Teruel), en las parcelas 47, 60 y 46 del polígono 564.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de enero de 2025, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

*Tercero.— Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.*

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, la instalación no requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, más requiere los siguientes informes de organismos y entidades afectados:

- Informe favorable de Ayuntamiento de Monreal de Monreal de fecha 8 de agosto de 2024, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Perrin”.

- Resolución del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, de fecha 25 de septiembre de 2024, que informa favorablemente sobre el aspecto urbanístico de la planta fotovoltaica “Perrin”, y condicionando al promotor Construcciones Ortra, SL, a:

- Cumplimiento de las condiciones de la edificación respecto al retranqueo mínimo de la edificación de tres metros a lindero de la parcela y de cinco metros del eje de los caminos público.

- Autorización administrativa del Servicio Provincial de Industria del Gobierno de Aragón por las afecciones a la LAMT.

- Resolución de fecha 1 de agosto de 2024 del jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales, que dicta:

- No es de aplicación el primer párrafo de la disposición adicional 1 ya que no hay zonas de concentración parcelaria en ninguno de ellos, o bien se encuentran finalizadas.

- No es de aplicación el segundo párrafo disposición adicional 1 ya que no hay zonas en las que las administraciones, estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, declaradas de interés general.

- Finalmente, es de plena aplicación el párrafo tercero de la disposición adicional 3: de un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos deberá preverse el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas.

- Informe favorable de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de julio de 2025, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Perrin”.



#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

La planta fotovoltaica de 1.000 kW / 1.260 kWp hincada a suelo, viene recogida la planta fotovoltaica en el proyecto técnico de parque fotovoltaico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ángel Muñoz Gracia, colegiado número 7584, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado con el número VIZA241515 de fecha 23 de febrero de 2024.

El Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Ángel Muñoz Gracia, colegiado número 7584, en fecha 23 de febrero de 2024 que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica “Perrin”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 21 de septiembre de 2023, sobre la adecuada constitución de la garantía económica prevista en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Depósito de 40.000 euros y potencia instalada de 1 MW. Número Expediente: AV-ARA-03177.

- Consta el documento de fecha 10 de enero de 2024, emitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, en el que le comunican la emisión de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y con el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/20202, de 23 de junio, para la instalación solar fotovoltaica con capacidad de acceso 1 MW, con punto de conexión en el Apoyo número 2 existente, del tramo de la línea de media tensión “Monreal” de 20 kV, perteneciente a la subestación “Monreal”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de enero de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica “Perrin” de 1 MW, titular Construcciones Ortra, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno



de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Construcciones Ortra, SL, para la planta fotovoltaica “Perrin” de 1 MW incluidas, tanto las infraestructuras de evacuación propias como las que deben cederse a la distribuidora, consistentes en un Centro de seccionamiento, protección y medida, en caseta de superficie prefabricada con transformador de 1250 KVA y la línea eléctrica subterránea en MT.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Perrin” de 1 MW, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ángel Muñoz Gracia, colegiado número 7584, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado con el número VIZA241515 de fecha 23 de febrero de 2024.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	CONSTRUCCIONES ORTRA, S.L
CIF:	B-44125326
Domicilio Social promotor	Calle Santiago, Nº32, bajos. 44.300 Monreal del Campo (Teruel).
Denominación de instalación fotovoltaica	PERRIN
Ubicación de la instalación:	Monreal del Campo (Teruel), en las parcelas 47, 60 y 46 del Polígono 564
Producción anual estimada:	2136 MWh/año
Nº módulos /Potencia pico:	2016 paneles de 625 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	1 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	4 Inversores trifásicos de 250 kW
Potencia instalada (1):	1 MW
Capacidad de acceso.	1 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	Apoyo Nº 2 de la LAMT Monreal de 20 kV perteneciente a la subestación MONREAL.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Trescientos diecinueve mil ochocientos quince euros con cuarenta y dos céntimos (319.815,42 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá



recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

## 2. Emplazamiento.

El emplazamiento donde se realizará la Instalación fotovoltaica es el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), más concretamente en:

- La parcela número 47 del polígono 564, con referencia catastral 44161A564000470000DH.
- La parcela número 60 del polígono 564, con referencia catastral 44161A564000600000DP.
- La parcela número 46 del polígono 564, con referencia catastral 44161A564000460000DU.

Las coordenadas UTM del centro de la parcela son las que se detallan a continuación:

- X: 639.830.
- Y: 4.515.966.
- Huso UTM: 30.

## 3. Características técnicas:

### a) Generación.

2016 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino y 625 Wp de potencia unitaria, con 21 strings de 24 módulos cada uno por inversor.

4 Inversores, modelo SUNGROW SG250HX, de potencia nominal 250 KW.

### b) Centro de Seccionamiento, protección y medida y transformación.

El edificio prefabricado de hormigón será tipo PFU-7, de instalación de superficie y maniobra interior, con capacidad para un transformador de 1.250 kVA.

Relación de transformación: 20.000 +2,5+5+10 % / 800 V.

Celda de remonte, celda de protección con interruptor automático y celda de medida.

3 Celdas de línea motorizadas y telemandadas y celda servicios auxiliares (cesión a Edistribución).

### c) Infraestructuras de conexión.

La línea subterránea de media tensión partirá del nuevo apoyo instalado de doble conversión aéreo-subterránea, y discurrendo por la parcela 3 del polígono 517, llegará hasta el Centro de seccionamiento, contando una longitud estimada de zanja de 20 metros.

Salida del CS con LSMT, longitud 20 m de zanja (40 m de cable), conductor RH5Z1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV, doble circuito, en el apoyo número 2 de la LAMT "Monreal" de 20 kV perteneciente a la subestación "Monreal".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años desde la obtención del permiso de acceso.

4. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel.

5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, en concreto:

1.1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando, en su caso, las modificaciones no sustanciales que se han producido.

1.2. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.3. La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión. La documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condi-



ciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008.

1.4. Certificado de inspección inicial de baja tensión de las instalaciones de la planta fotovoltaica (documento C003), suscrito por organismo de control.

1.5. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

1.6. Garantía económica de servicio y desmantelamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica (documento F002).

6. Deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda.

7. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 20 de enero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se someten a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto del parque eólico “Espartal Eólico 3” de 10 MW incluido en el Proyecto de Interés General de Aragón H2 Pilar Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza. Expediente G-Z-2021-060.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico “Espartal Eólico 3”.

- Peticionario: Mudéjar Wind, SL, con domicilio en paseo Sagasta, 72, 4.º izquierda, 50006 Zaragoza.

- Ubicación: Fuentes de Ebro.

- Potencia parque: 10 MW.

- Número Aerogeneradores: 2.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: línea subterránea, a 30 kV, hasta subestación “La Corona Mudéjar” (30/45 kV). Esta subestación es compartida.

- Infraestructuras conexión red: línea eléctrica aérea a 45 kV desde SET “La Corona Mudéjar” a SET “PI Fuentes” propiedad Edistribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36; en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. Modificación Parque Eólico “Espartal eólico 3”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 27 de enero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO  
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías pecuarias clasificadas:

Vía pecuaria “Colada Valtornera”. Término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Vía pecuaria “Cañada de Zaragoza a Quinto”. Término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 292/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden HAP/264/2024, de 13 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 26 de marzo de 2024) por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 292/2024, promovido por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Compés Palacios debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



**NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 301/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 29 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 301/2024, promovido por D.<sup>a</sup> Ana Isabel Torralvo Garrido debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.— Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



**NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública a los posibles interesados en el recurso Procedimiento de impugnación de actos administrativos en material laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales, 674/2024, del Juzgado de lo Social número 8 de Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 151.8 y 143.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado", número 245, de 11 de octubre de 2011), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contra la Resolución de 13 de octubre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría de profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Social número 8 de Zaragoza, en el recurso Procedimiento de impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales, 674/2024, promovido por D.<sup>a</sup> Paz Oroñez Quibus debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.— Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas, para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de la petición de informe sectorial y consulta requerida, antes de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Quicena.**

Número de Expediente: INAGA 500201/71/2024/07465.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de la petición de informe sectorial y consulta requerida, antes de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Quicena.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

Conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, a tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada de este anuncio.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de marcaje de un circuito de trial permanente, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel).**

Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/10378.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de marcaje de un circuito de trial permanente, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Foz-Calanda (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto: Línea subterránea de media tensión (LSMT) 15kV y centro de seccionamiento y medida para cesión a Edistribución y línea subterránea de media tensión (LSMT) 15kV y centro de transformación de 250kV particular, en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), promovido por Soluciones Totales de Biometano, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2024/11550).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto: Línea subterránea de media tensión (LSMT) 15kV y centro de seccionamiento y medida para cesión a Edistribución y línea subterránea de media tensión (LSMT) 15kV y centro de transformación de 250kV particular. La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 14 de enero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



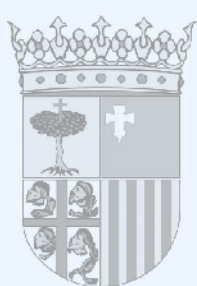
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Canfranc”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Villanúa (Huesca), para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente: INAGA 220101/56/2024/00017).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Canfranc”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Villanúa (Huesca), para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente: INAGA 220101/56/2024/00017).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina y en la url: “<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>”; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 15 de enero de 2025.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Fernando Fernández López.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-320 “Gabardito y Patro”, de titularidad del Ayuntamiento de Villanúa (Huesca), y situado en el término municipal de Villanúa, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2023/11154).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-320 “Gabardito y Patro”, de titularidad del Ayuntamiento de Villanúa (Huesca), y situado en el término municipal de Villanúa, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2023/11154).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 15 de enero de 2025.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Fernando Fernández López.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de valorización de residuos no peligrosos para la producción de biogás, en el término municipal de San Esteban de la Litera (Huesca), promovido por la empresa Atria Power, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/4487).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Atria Power, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de valorización de residuos no peligrosos para la producción de biogás, ubicada en el término municipal de San Esteban de la Litera (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de San Esteban de la Litera, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 16 de enero de 2025.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



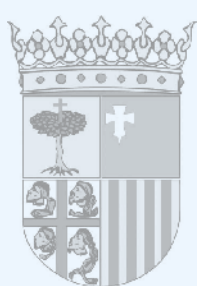
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 30 denominado “Valle de la izquierda del río Ésera”, de titularidad del Ayuntamiento de Benasque y sito en su término municipal (Huesca), para la construcción de dos sondeos de investigación hidrogeológica en el entorno del Balneario de Los Baños de Benasque, promovida por el Ayuntamiento de Benasque. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/10179).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 30 denominado “Valle de la izquierda del río Ésera”, de titularidad del Ayuntamiento de Benasque y sito en su término municipal (Huesca), para la construcción de dos sondeos de investigación hidrogeológica en el entorno del Balneario de Los Baños de Benasque, promovida por el Ayuntamiento de Benasque (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/10179).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 17 de enero de 2025.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Fernando Fernández López.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos, promovido por Construcciones San Roque Layunta, SL, ubicado en parcelas 148, 149, 150 y 151, del polígono 8, del término municipal de Calamocha (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/06193).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos, ubicado en parcelas 148, 149, 150 y 151, del polígono 8, del término municipal de Calamocha (Teruel), promovido por Construcciones San Roque Layunta, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del INAGA: <https://aplicaciones.aragon.es/inadocpubl/privado/indice60.xhtml>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



## FUNDACIÓN FESTIVAL DE CINE DE HUESCA

### **ANUNCIO de la Fundación Festival de Cine de Huesca, relativo a convocatoria de la 53.<sup>a</sup> edición del Festival Internacional de Cine de Huesca.**

Se convocan, dentro de la 53.<sup>a</sup> edición del Festival Internacional de Cine de Huesca, a celebrar del 6 al 14 de junio del 2025, los siguientes concursos:

Iberoamericano.

Internacional.

Documental.

Las bases completas pueden consultarse en [www.huesca-filmfestival.com](http://www.huesca-filmfestival.com).

Huesca, 16 de enero de 2025.— El Presidente de la Fundación, Manuel Luis Avellanas Chavala.

